ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE LA LIGUA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO ALCALDICIO N° 1152
LA LIGUA,

MAT.: Contrato de AUMENTO DE OBRAS del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE SALON DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASAEZ FERNANDEZ,** Empresa REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA, R.U.T. 76.429.102-6, representada legalmente por JORGE ALEJANDRO TOLEDO SANDOVAL.

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución 36 del 2024 y Resolución 8 del 2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.
3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento.
5° Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6° La ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
7° D.A. N° 7443 de fecha 09.09.25 que aprueba proceso de licitación pública de **MEJORAMIENTO DE SALON DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASAEZ FERNANDEZ,** y autoriza y aprueba Bases Administrativas.
8° Acta de apertura de la licitación pública, de fecha 06.11.25.
9° Informe técnico de la comisión técnica, de fecha 07.11.25.
10° D.A. N°8923 de fecha 14.11.25, que decreta la adjudicación de la licitación pública **MEJORAMIENTO DE SALON DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASAEZ FERNANDEZ.**
11° Carta de Empresa REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA de fecha 26.03.26, solicita aumento de obras.
12° Informe N° 001/2026 de la Dirección de Obras Municipales de la Comuna de La Ligua.
13° Informe técnico emitido por Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) de hallazgo de daño estructural no previsible.
14°Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 81, de fecha 02.04.26.
15°D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
16°D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que se han efectuado todos los procedimientos administrativos para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ",** a través del Portal Mercado Público, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DE DECRATO ALCALDICIO N° 1152

2. Contrato de Ejecución de Obras, de fecha 01.12.2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa contratista, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ"**

3. Que, mediante carta de fecha 26.03.2026, la empresa contratista informa la necesidad de ejecutar obras adicionales derivadas de un hallazgo técnico detectado durante la ejecución del contrato, acompañando antecedentes técnicos y presupuestarios para su evaluación por parte de la Municipalidad.

4. Que, conforme a informes técnicos emitidos por la Dirección de Obras Municipales y la Secretaría Comunal de Planificación, se ha determinado que las obras adicionales corresponden a partidas indispensables para la correcta ejecución del proyecto, no previstas originalmente, pero necesarias para garantizar la estabilidad estructural, seguridad y durabilidad de la obra.

5. Que, durante la ejecución de las obras, y específicamente tras el retiro de los revestimientos superficiales, se constató un estado de degradación crítica en la estructura interna de madera de las tabiquerías, producto de una infestación masiva de termitas, la cual ha comprometido la totalidad de su capacidad mecánica, configurando un colapso estructural interno que obliga a la reposición total del sistema constructivo.

6. Que dicho daño se encontraba oculto al interior de la estructura, sin manifestaciones externas visibles, no siendo identificable mediante inspección técnica convencional en la etapa de diseño o diagnóstico preliminar, atendida la inexistencia de indicios de falla estructural y las limitaciones propias de la intervención en recintos en uso.

7. Que la finalidad del contrato de obra suscrito entre las partes, es la ejecución íntegra, funcional y segura del proyecto, por lo que la Administración requiere adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que la obra cumpla con los estándares técnicos requeridos y con el objetivo público que justifica su ejecución.

8. Que, en dicho contexto, la detección de un daño estructural oculto durante la ejecución de las obras impone a la Administración el deber de adoptar las medidas correctivas necesarias, a fin de evitar la ejecución de partidas sobre elementos estructurales deficientes, lo que comprometería la estabilidad de la obra, su vida útil y la seguridad de sus usuarios.

9. Que, en consecuencia, las obras adicionales requeridas no constituyen una modificación sustancial del contrato ni una nueva contratación, sino que corresponden a partidas complementarias, directamente vinculadas al objeto del contrato principal, manteniendo su naturaleza, finalidad y coherencia técnica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DE DECRATO ALCALDICIO N° 1152

10. Que el monto del aumento de obras ha sido determinado en base a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, ajustándose a un porcentaje máximo del 30% del monto contractual original, lo que permite mantener el equilibrio económico del contrato sin desnaturalizarlo ni alterar sus condiciones esenciales.

11. Que la presente modificación contractual se encuentra debidamente fundada en razones técnicas y se enmarca dentro de las facultades de la Administración para introducir ajustes durante la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024, en cuanto permite modificaciones que no alteren la naturaleza del contrato ni su objeto principal.

12. Que, atendida la naturaleza de las obras adicionales, que comprenden procesos de demolición, reposición estructural, ejecución de radieres, tiempos de fraguado, coordinación de especialidades y terminaciones, resulta técnicamente necesario aumentar el plazo contractual, a fin de asegurar la correcta ejecución de las obras conforme a las especificaciones técnicas y normativa vigente.

13. Que la no ejecución de las obras adicionales implicaría la continuación de los trabajos sobre una estructura degradada, generando un riesgo eminente de falla constructiva, mayores costos futuros por reparaciones, y eventual responsabilidad administrativa por la recepción de una obra que no cumple con las condiciones de estabilidad técnica exigidas.

14. Que la ejecución de dichas obras dentro del contrato vigente resulta la alternativa más eficiente y conveniente para el interés público, evitando la paralización del proyecto, la necesidad de un nuevo proceso de contratación y mayores costos administrativos, asegurando la continuidad y correcta ejecución de la obra.

15. Que, de los antecedentes técnicos acompañados, se advierte que la presente modificación cuenta con fundamento técnico suficiente, toda vez que responde a un daño estructural oculto.

16. Que las partidas adicionales no configuran una obra nueva ni una contratación distinta, sino que corresponden a obras necesarias, complementarias y accesorias al contrato principal, indispensables para conservar la finalidad técnica, funcional y constructiva del proyecto originalmente adjudicado.

17. Que, en consecuencia, la modificación contractual que se aprueba no obedece a un mero incremento presupuestario, sino a la necesidad técnica de evitar la ejecución de una obra sobre una estructura degradada que no cumple con los

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DE DECRATO ALCALDICIO N° 1152

parámetros mínimos de estabilidad, circunstancia que podría comprometer la estabilidad del proyecto, la seguridad de los usuarios, la finalidad del contrato y la responsabilidad administrativa municipal.

18. Por tanto, y en atención a las consideraciones precedentemente expuestas;

DECRETO:

1° AUTORÍCESE, APRUÉBESE el AUMENTO DE OBRAS por un monto $44.824.442.- (cuarenta y cuatro millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos), impuesto incluido, del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE SALON DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASAEZ FERNANDEZ,** suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y **Empresa REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA,** R.U.T. **76.429.102-6**, representada legalmente por **JORGE ALEJANDRO TOLEDO SANDOVAL,** R.U.T cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO AUMENTO DE OBRAS
MEJORAMIENTO DE SALON DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASAEZ FERNANDEZ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA

En la Comuna de La Ligua, a 07.04.26, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad" y **Empresa REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA,** R.U.T. **76.429.102-6**, representada legalmente por **JORGE ALEJANDRO TOLEDO SANDOVAL,** R.U.T. , ambos domiciliados en Santa Florencia N°293, Altos de Quilicura, Comuna de Quilicura, por en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, en adelante "la Municipalidad", con el objetivo de mejorar de la calidad de vida de sus habitantes, efectuó el llamado a Licitación Pública para ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO DE SALON DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASAEZ FERNANDEZ.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DE DECRATO ALCALDICIO N° 1152

Durante la ejecución de las obras y en el marco del desarrollo del contrato, se detectó un hallazgo técnico sobreviniente, consistente en un daño estructural oculto en la tabiquería existente, producto de una infestación masiva de termitas, lo que fue debidamente informado por el contratista y validado técnicamente por la Inspección Técnica de la Obra y las unidades competentes de la Municipalidad.

Se constató un estado de degradación crítica en la estructura interna de madera de las tabiquerías. Se identifica una infestación masiva de termitas (isópteros), la cual ha comprometido el 100% de la capacidad mecánica de los pies derechos, soleras y diagonales.
El daño se califica como colapso estructural interno, dejando el material en estado de "pulverulencia", lo que invalida cualquier intento de refuerzo parcial y obliga a la reposición total de la estructura del sistema de tabiquería.

Se debe considerar que los profesionales actúan bajo la premisa de la integridad de los elementos que no presentan signos de deterioro. La aparición de termitas en el núcleo de la madera, sin galerías externas visibles en el revestimiento, los cual es una condición no detectable en la etapa de diseño o diagnóstico preliminar

La permanencia de la tabiquería actual representa un riesgo de seguridad para los futuros usuarios del Conservatorio y compromete la durabilidad de las nuevas partidas (pavimentos, revestimiento de muros, cielos y electricidad).

Por ello es indispensable la creación de una Partida Nueva de Emergencia denominada **"Reposición Estructural de Tabiquería por Grado de Inestabilidad Imprevista",** dado que el daño es sobreviniente al acto de apertura de muros y no pudo ser cuantificado en la etapa de consultoría o diseño original.

SEGUNDO: <u>DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</u>

1. **REEMPLAZO DE TABIQUERÍA POR INFESTACIÓN (TERMITAS):**

Alcance.
Debido al compromiso estructural y el riesgo de propagación hacia los nuevos materiales, el contratista deberá proceder al retiro total de la tabiquería dañada y su reemplazo por una nueva estructura en base a Metalcom, se incluye además una barrera química al suelo antitérmitas.

2. **EJECUCIÓN DE NUEVA BASE DE RADIER.**

Asociado a la remoción de la tabiquería de paramentos verticales y la inspección del soporte de piso, se ha determinado la necesidad técnica de ejecutar una nueva base de radier de hormigón.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DE DECRATO ALCALDICIO N° 1152

Justificación.
Esta medida tiene como objetivo nivelar la superficie, mejorar la estabilidad estructural del recinto y garantizar el correcto anclaje de la nueva tabiquería y pavimentos finales.

Especificación.
El radier deberá ser de hormigón grado H-20, con un espesor mínimo de 8 cm, sobre una base de estabilizado compactado y barrera de humedad (polietileno), asegurando la estanqueidad y durabilidad de las salas intervenidas.

DOCUMENTOS DEL PROYECTO.

Los documentos integrantes del proyecto se refieren a toda aquella documentación técnica para la ejecución de la obra, así como también las Aclaraciones oficiales que son parte del proceso de licitación, especificaciones e instrucciones presentadas en el Libro de obras por parte de la Inspección Técnica de la Obra.

Como antecedente complementario, se indican las siguientes normas e instructivos que regirán sobre la documentación del proyecto, así como también toda normativa vigente no señalada:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
- Normas para estructuras; albañilerías; tabiquerías; y obras de concreto armado y terminaciones.

Normas relativas al personal de operarios, medidas de seguridad y obras provisionales. Normas de Seguridad y Accidentes del Trabajo, en especial D.S 594/2000 del MINSAL.

- Catálogos y recomendaciones de los fabricantes sobre el uso y aplicación de los distintos materiales que se utilicen en la obra y garantías cuando corresponda.
- Todas las Normas Técnicas oficiales del INN.
- Normas relativas a la calidad y clase de los materiales y los métodos de muestreo y ensaye.
- Normas relativas al personal de operarios, medidas de seguridad y obras provisionales.
- Norma de protección del Medio Ambiente y ruidos.
- Todas las disposiciones legales vigentes que cautelan la construcción de edificios y obras civiles en Chile.
- Código de Normas, Ministerio de Vivienda.

Será obligación del contratista proporcionar al ITO toda la información y colaboración que se requiera para el buen desarrollo de su cometido para lo que deberá tener a su

disposición, un Libro de Obras con hojas foliadas en triplicado donde se anotarán las observaciones.

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras que se cause a terceros o las infraestructuras adyacentes al conservatorio, será de exclusiva responsabilidad del contratista. La seguridad dentro de los límites de la faena será de responsabilidad del contratista, debiendo proveer controles diarios y nocturnos, como asimismo los seguros de incendio, robo y/u otros, porque mientras no se reciba la obra mediante el proceso de Recepción, ella no forma parte de la responsabilidad del mandante.

Además, el contratista deberá someterse periódicamente al control que realicen instituciones de seguridad como ACHS u otra similar, Cuerpo de Bomberos, Servicio de Salud, etc. Como también la Inspección de obras y del mandante, debiendo presentarles toda la colaboración que ellos necesiten e información que requieran. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales, a la prevención de riesgos y a las condiciones ambientales mínimas requeridas durante el desarrollo de la obra.

Los planos de arquitectura, ingeniería, instalaciones, especificaciones y demás documentos de construcción que se entregan son complementarios entre sí, de tal manera que las partidas, obras y materiales pueden estar indistintamente expresados en cualquiera de ellos. Las dudas de interpretación de cualquier índole entre los planos y las presentes EETT se presentarán a la ITO para su resolución.

El contratista deberá mantener dos juegos completos de todos los planos de arquitectura, ingeniería, detalles, proyectos de especialidades debidamente actualizados (en su última revisión) y de las presente EETT, siendo uno de estos, para consulta en terreno de los profesionales.

Cualquier duda por omisión de información en algún plano o especificación o por discrepancia entre ellos o con otros proyectos de cálculo o instalaciones, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra, deberá ser consultada por escrito al ITO y será resuelta por el mandante. En ningún caso podrá el contratista tomar decisiones sobre el proyecto y ejecutar cambios sin la previa consulta y respuesta por escrito del ITO. En el caso que se ejecute una partida de construcción en desacuerdo con los planos de proyecto o las especificaciones técnicas sin la aprobación por escrito de la ITO, se procederá a la demolición inmediata, siendo de su total responsabilidad los costos y atrasos provocados por dicha acción.

MATERIALES.

Los materiales que se especifican se entienden de primera calidad, conforme a las normas, especificaciones de fábrica y visto bueno de la ITO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DE DECRATO ALCALDICIO N° 1152

Todos los materiales u otros elementos que se empleen en la construcción serán proporcionados por el Contratista, incluyendo el costo de su traslado a las obras, además el pago de permisos, ensayes, recepciones y en general todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato.

Los materiales de uso transitorio son opcionales del Contratista, sin perjuicio de los requisitos de Garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su responsabilidad. Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie conforme a las normas y según indicaciones del fabricante.

El Mandante rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. El Contratista deberá presentar la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra.

En caso de que se especifique una marca de fábrica para un determinado material se entiende como una mención referencial, el Contratista podrá proponer el empleo de una marca de alternativa, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior a la especificada; en todo caso, la opción debe someterse oportunamente a consideración del proyectista e ITO para su aprobación o rechazo.
La aceptación definitiva de un material será dada en obra por la ITO, así también cualquier sustitución de marca o calidad del material deberá ser solicitado por escrito, quien comunicará también por escrito sus aceptaciones o rechazo. Esta aprobación o rechazo deberá ser consignada en el Libro de Obras.

En caso de los materiales que requieran certificación de laboratorio y donde el contratista realice cambio de proveedores, empréstito entre otros, será obligación de este informar a la ITO vía oficio, el cual deberá acompañar el nuevo plan de ensayos y todos los certificados de ensayos de materiales ejecutados por laboratorios autorizados de acuerdo con plan de ensayos presentado y aprobado por la ITO.

Todos los certificados de ensaye de materiales deberán ser acompañados por el registro de acreditación del laboratorio (MINVU o MOP) en la categoría y tipo de ensaye correspondiente.

Además de todas aquellas obligaciones e indicaciones contenidas en las especificaciones técnicas denominadas **REPOSICIÓN ESTRUCTURAL PARA OBRAS DE MEJORMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ.**

TERCERO: <u>DEL PRECIO.</u>

El aumento de obras, implica un aumento del precio del contrato correspondiente a $44.824.442.- **(cuarenta y cuatro millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos), impuesto incluido**, un sistema de suma alzada, sin reajustes ni

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DE DECRATO ALCALDICIO N° 1152

intereses de ninguna especie, incorporando todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, tales como gastos generales, aportes, seguros, impuestos, patentes, derechos administrativos, remuneraciones, utilidades y cualquier otro desembolso o imprevisto necesario para su ejecución.

En dicho contexto, la ejecución de las obras adicionales resulta indispensable para asegurar la estabilidad estructural del inmueble, la correcta ejecución del proyecto y la seguridad de los usuarios, no siendo técnicamente procedente continuar con las obras sin la reposición total de los elementos afectados.

CUARTO: DEL AUMENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Atendida la magnitud y naturaleza de las obras adicionales, que implican procesos de demolición, reposición estructural, ejecución de radieres, tiempos de fraguado y coordinación de especialidades, resulta necesario aumentar el plazo de ejecución del contrato en **180 días corridos**, en proporción a las nuevas partidas incorporadas, a fin de asegurar su correcta ejecución conforme a las especificaciones técnicas y normativa vigente.
Cualquier modificación relativa a este plazo deberá solicitarse por escrito y resolverse mediante acto administrativo fundado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, debiendo formalizarse mediante el correspondiente anexo contractual suscrito por ambas partes y aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS.

En todo lo no modificado, se mantendrán los términos y obligaciones contenidos mediante el Decreto Alcaldicio N°8923 de fecha 14.11.25, que decreta la adjudicación de la licitación pública **MEJORAMIENTO DE SALON DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASAEZ FERNANDEZ** y Contrato de fecha 01.12.25 de ejecución de obra.
La presente modificación contractual se aprueba por resultar necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato, manteniendo su naturaleza y finalidad, y resguardando el interés público comprometido en la correcta ejecución de la obra.

SEXTO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DE DECRATO ALCALDICIO N° 1152

La personería de JORGE ALEJANDRO TOLEDO SANDOVAL, R.U.T. para representar legalmente por Empresa **REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA, R.U.T. 76.429.102-6,** ambos domiciliados en Santa Florencia N°293, Altos de Quilicura, Comuna de Quilicura, consta en documento emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, **CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO**, El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.
Rut Sociedad: 76.429.102-6
Razón Social: REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SpA.
Fecha de Constitución: 29 de septiembre del 2014.
Fecha de Emisión del Certificado: 05 de abril del 2026.
Y documento emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, **CERTIFICADO DE VIGENCIA**. El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.
Rut Sociedad: 76.429.102-6
Razón Social: REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SpA
Fecha de Constitución: 29 de septiembre del 2014
Fecha de Emisión del Certificado: 05 de abril del 2026
Documentos que se insertan.

SEPTIMO: **DE LOS EJEMPLARES.** El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

RECIBIDO 16:33 14 MAY 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M P.M

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativa Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla
4. Interesado

RMA

RECIBIDO 16:00h 11 MAY 2026 ALCALDIA A.M X P.M

RECIBIDO 08 MAY 2026 16:35 CONTROL A.M. P.M.

RECIBIDO 17:22 12 MAY 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M P.M

EXAMINADO 08 MAY 2026 CONTRALORIA LA LIGUA

RECIBIDO 11:13 12 MAY 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M P.M

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA CONTRALOR MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTRATO AUMENTO DE OBRAS
MEJORAMIENTO DE SALON DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASAEZ FERNANDEZ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA

En la Comuna de La Ligua, a 07.04.26, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad" y **Empresa REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA,** R.U.T. **76.429.102-6**, representada legalmente por **JORGE ALEJANDRO TOLEDO SANDOVAL,** R.U.T ambos domiciliados en Santa Florencia N°293, Altos de Quilicura, Comuna de Quilicura, por en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, en adelante "la Municipalidad", con el objetivo de mejorar de la calidad de vida de sus habitantes, efectuó el llamado a Licitación Pública para ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO DE SALON DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASAEZ FERNANDEZ.**

Durante la ejecución de las obras y en el marco del desarrollo del contrato, se detectó un hallazgo técnico sobreviniente, consistente en un daño estructural oculto en la tabiquería existente, producto de una infestación masiva de termitas, lo que fue debidamente informado por el contratista y validado técnicamente por la Inspección Técnica de la Obra y las unidades competentes de la Municipalidad.

Se constató un estado de degradación crítica en la estructura interna de madera de las tabiquerías. Se identifica una infestación masiva de termitas (isópteros), la cual ha comprometido el 100% de la capacidad mecánica de los pies derechos, soleras y diagonales.
El daño se califica como colapso estructural interno, dejando el material en estado de "pulverulencia", lo que invalida cualquier intento de refuerzo parcial y obliga a la reposición total de la estructura del sistema de tabiquería.

Se debe considerar que los profesionales actúan bajo la premisa de la integridad de los elementos que no presentan signos de deterioro. La aparición de termitas en el núcleo de

la madera, sin galerías externas visibles en el revestimiento, los cual es una condición no detectable en la etapa de diseño o diagnóstico preliminar

La permanencia de la tabiquería actual representa un riesgo de seguridad para los futuros usuarios del Conservatorio y compromete la durabilidad de las nuevas partidas (pavimentos, revestimiento de muros, cielos y electricidad).

Por ello es indispensable la creación de una Partida Nueva de Emergencia denominada **"Reposición Estructural de Tabiquería por Grado de Inestabilidad Imprevista",** dado que el daño es sobreviniente al acto de apertura de muros y no pudo ser cuantificado en la etapa de consultoría o diseño original.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. **REEMPLAZO DE TABIQUERÍA POR INFESTACIÓN (TERMITAS):**

Alcance.
Debido al compromiso estructural y el riesgo de propagación hacia los nuevos materiales, el contratista deberá proceder al retiro total de la tabiquería dañada y su reemplazo por una nueva estructura en base a Metalcom, se incluye además una barrera química al suelo antitérmitas.

2. **EJECUCIÓN DE NUEVA BASE DE RADIER.**

Asociado a la remoción de la tabiquería de paramentos verticales y la inspección del soporte de piso, se ha determinado la necesidad técnica de ejecutar una nueva base de radier de hormigón.

Justificación.
Esta medida tiene como objetivo nivelar la superficie, mejorar la estabilidad estructural del recinto y garantizar el correcto anclaje de la nueva tabiquería y pavimentos finales.

Especificación.
El radier deberá ser de hormigón grado H-20, con un espesor mínimo de 8 cm, sobre una base de estabilizado compactado y barrera de humedad (polietileno), asegurando la estanqueidad y durabilidad de las salas intervenidas.

DOCUMENTOS DEL PROYECTO.

Los documentos integrantes del proyecto se refieren a toda aquella documentación técnica para la ejecución de la obra, así como también las Aclaraciones oficiales que son parte del proceso de licitación, especificaciones e instrucciones presentadas en el Libro de obras por parte de la Inspección Técnica de la Obra.

Como antecedente complementario, se indican las siguientes normas e instructivos que regirán sobre la documentación del proyecto, así como también toda normativa vigente no señalada:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
- Normas para estructuras; albañilerías; tabiquerías; y obras de concreto armado y terminaciones.

Normas relativas al personal de operarios, medidas de seguridad y obras provisionales. Normas de Seguridad y Accidentes del Trabajo, en especial D.S 594/2000 del MINSAL.

- Catálogos y recomendaciones de los fabricantes sobre el uso y aplicación de los distintos materiales que se utilicen en la obra y garantías cuando corresponda.
- Todas las Normas Técnicas oficiales del INN.
- Normas relativas a la calidad y clase de los materiales y los métodos de muestreo y ensaye.
- Normas relativas al personal de operarios, medidas de seguridad y obras provisionales.
- Norma de protección del Medio Ambiente y ruidos.
- Todas las disposiciones legales vigentes que cautelan la construcción de edificios y obras civiles en Chile.
- Código de Normas, Ministerio de Vivienda.

Será obligación del contratista proporcionar al ITO toda la información y colaboración que se requiera para el buen desarrollo de su cometido para lo que deberá tener a su disposición, un Libro de Obras con hojas foliadas en triplicado donde se anotarán las observaciones.

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras que se cause a terceros o las infraestructuras adyacentes al conservatorio, será de exclusiva responsabilidad del contratista. La seguridad dentro de los límites de la faena será de responsabilidad del contratista, debiendo proveer controles diarios y nocturnos, como asimismo los seguros de incendio, robo y/u otros, porque mientras no se reciba la obra mediante el proceso de Recepción, ella no forma parte de la responsabilidad del mandante.

Además, el contratista deberá someterse periódicamente al control que realicen instituciones de seguridad como ACHS u otra similar, Cuerpo de Bomberos, Servicio de Salud, etc. Como también la Inspección de obras y del mandante, debiendo presentarles toda la colaboración que ellos necesiten e información que requieran. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales, a la prevención de riesgos y a las condiciones ambientales mínimas requeridas durante el desarrollo de la obra.

Los planos de arquitectura, ingeniería, instalaciones, especificaciones y demás documentos de construcción que se entregan son complementarios entre sí, de tal manera que las partidas, obras y materiales pueden estar indistintamente expresados en cualquiera de ellos. Las dudas de interpretación de cualquier índole entre los planos y las presentes EETT se presentarán a la ITO para su resolución.

El contratista deberá mantener dos juegos completos de todos los planos de arquitectura, ingeniería, detalles, proyectos de especialidades debidamente actualizados (en su última revisión) y de las presente EETT, siendo uno de estos, para consulta en terreno de los profesionales.

Cualquier duda por omisión de información en algún plano o especificación o por discrepancia entre ellos o con otros proyectos de cálculo o instalaciones, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra, deberá ser consultada por escrito al ITO y será resuelta por el mandante. En ningún caso podrá el contratista tomar decisiones sobre el proyecto y ejecutar cambios sin la previa consulta y respuesta por escrito del ITO. En el caso que se ejecute una partida de construcción en desacuerdo con los planos de proyecto o las especificaciones técnicas sin la aprobación por escrito de la ITO, se procederá a la demolición inmediata, siendo de su total responsabilidad los costos y atrasos provocados por dicha acción.

MATERIALES.

Los materiales que se especifican se entienden de primera calidad, conforme a las normas, especificaciones de fábrica y visto bueno de la ITO.
Todos los materiales u otros elementos que se empleen en la construcción serán proporcionados por el Contratista, incluyendo el costo de su traslado a las obras, además el pago de permisos, ensayes, recepciones y en general todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato.

Los materiales de uso transitorio son opcionales del Contratista, sin perjuicio de los requisitos de Garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su responsabilidad. Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie conforme a las normas y según indicaciones del fabricante.

El Mandante rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. El Contratista deberá presentar la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra.

En caso de que se especifique una marca de fábrica para un determinado material se entiende como una mención referencial, el Contratista podrá proponer el empleo de una marca de alternativa, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior a la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

especificada; en todo caso, la opción debe someterse oportunamente a consideración del proyectista e ITO para su aprobación o rechazo.
La aceptación definitiva de un material será dada en obra por la ITO, así también cualquier sustitución de marca o calidad del material deberá ser solicitado por escrito, quien comunicará también por escrito sus aceptaciones o rechazo. Esta aprobación o rechazo deberá ser consignada en el Libro de Obras.

En caso de los materiales que requieran certificación de laboratorio y donde el contratista realice cambio de proveedores, empréstito entre otros, será obligación de este informar a la ITO vía oficio, el cual deberá acompañar el nuevo plan de ensayos y todos los certificados de ensayos de materiales ejecutados por laboratorios autorizados de acuerdo con plan de ensayos presentado y aprobado por la ITO.

Todos los certificados de ensaye de materiales deberán ser acompañados por el registro de acreditación del laboratorio (MINVU o MOP) en la categoría y tipo de ensaye correspondiente.

Además de todas aquellas obligaciones e indicaciones contenidas en las especificaciones técnicas denominadas **REPOSICIÓN ESTRUCTURAL PARA OBRAS DE MEJORMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ.**

TERCERO: DEL PRECIO.

El aumento de obras, implica un aumento del precio del contrato correspondiente a $44.824.442.- **(cuarenta y cuatro millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos), impuesto incluido**, un sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, incorporando todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, tales como gastos generales, aportes, seguros, impuestos, patentes, derechos administrativos, remuneraciones, utilidades y cualquier otro desembolso o imprevisto necesario para su ejecución.

En dicho contexto, la ejecución de las obras adicionales resulta indispensable para asegurar la estabilidad estructural del inmueble, la correcta ejecución del proyecto y la seguridad de los usuarios, no siendo técnicamente procedente continuar con las obras sin la reposición total de los elementos afectados.

CUARTO: DEL AUMENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Atendida la magnitud y naturaleza de las obras adicionales, que implican procesos de demolición, reposición estructural, ejecución de radieres, tiempos de fraguado y coordinación de especialidades, resulta necesario aumentar el plazo de ejecución del contrato en **180 días corridos**, en proporción a las nuevas partidas incorporadas, a fin de

asegurar su correcta ejecución conforme a las especificaciones técnicas y normativa vigente.
Cualquier modificación relativa a este plazo deberá solicitarse por escrito y resolverse mediante acto administrativo fundado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, debiendo formalizarse mediante el correspondiente anexo contractual suscrito por ambas partes y aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS.

En todo lo no modificado, se mantendrán los términos y obligaciones contenidos mediante el Decreto Alcaldicio N°8923 de fecha 14.11.25, que decreta la adjudicación de la licitación pública **MEJORAMIENTO DE SALON DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASAEZ FERNANDEZ** y Contrato de fecha 01.12.25 de ejecución de obra.
La presente modificación contractual se aprueba por resultar necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato, manteniendo su naturaleza y finalidad, y resguardando el interés público comprometido en la correcta ejecución de la obra.

SEXTO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.
La personería de JORGE ALEJANDRO TOLEDO SANDOVAL, R.U.T , para representar legalmente por Empresa **REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA, R.U.T. 76.429.102-6,** ambos domiciliados en Santa Florencia N°293, Altos de Quilicura, Comuna de Quilicura**,** consta en documento emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, **CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO**, El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.
Rut Sociedad: 76.429.102-6
Razón Social: REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SpA.
Fecha de Constitución: 29 de septiembre del 2014.
Fecha de Emisión del Certificado: 05 de abril del 2026.
Y documento emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, CERTIFICADO DE VIGENCIA**. El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.
Rut Sociedad: 76.429.102-6
Razón Social: REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SpA
Fecha de Constitución: 29 de septiembre del 2014
Fecha de Emisión del Certificado: 05 de abril del 2026
Documentos que se insertan.

SEPTIMO: **DE LOS EJEMPLARES.** El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firma

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

JORGE TOLEDO SANDOVAL
Representante R.U.T.
Rematcon Tecnología y Const. SPA
R.U.T. 76.429.102-6

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCADE
Ilustre Municipalidad La Ligua
R.U.T. 69.050.100-7

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI
15 MAY 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA MUNICIPAL
Ilustre Municipalidad La Ligua

EXAMINADO
08 MAY 2026
CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8923

LA LIGUA, 14 NOV 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2° La Resolución Nº36 del 2024 y N°8 del 2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento, 5º D.A. N°7443 de fecha 09.09.25. que aprueba las Bases Administrativas, Anexos y todos los documentos que formarán parte del proceso de **Licitación PÚBLICA.**, 6ºActa de Apertura 06.11.25., 7ºInforme Técnico de Evaluación 07.11.25., 8ºCertificado Nº342/2025 de Disponibilidad Presupuestaria Municipal, 9º Certificado de Secretaria Municipal Nº153/2025 en el cual el Concejo Municipal aprueba contratación.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha efectuado los procesos que permiten la ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ".
2. Que, según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, se efectúa el proceso licitatorio a través del Merado Público.cl. ID Nº2784-24-LQ25 a través del portal www.mercadopublico.cl,
3. Informe Técnico de Evaluación
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y ADJUDÍQUESE,** a la Empresa **Sres. REMATCON TECNOLOGIA y CONSTRUCCIÓN SPA, RUT.: 76.429.102-6,** representante legal Sr. Jorge A. Toledo Sandoval, Rut.:13.260.487-8, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ", por un monto total de **$149.414.806.-** (Ciento Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Catorce Mil Ochocientos Seis Pesos).-

2º **REDÁCTESE** el contrato respectivo, el cual formará parte integrante del proceso de adjudicación, por parte del Asesor Jurídico de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA).

3º **DESÍGNESE** como **Unidad Técnica** de la ejecución del proyecto a la **Dirección de Obras Municipales**, quien será responsable de la supervisión, administración y gestión del contrato.

4º **IMPÚTESE** el gasto que efectivamente demanda la ejecución del Proyecto a la Asignación Presupuestaria al Ítem 31.02.004.022. del presupuesto municipal vigente.

2° **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el portal www.mercadopublico.cl

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

PPV / MIIG/ FVL / MMJ / MPMA// mmj
MPMA V°B°Jurídico

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
17 NOV 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORIA MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ACTA APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

ID Nº 2784-24-LQ25

Nombre de la Licitación : **"MEJORAMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ"**

Mandante : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Unidad Técnica : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Tipo de Licitación : **PÚBLICA**

Fuente de Financiamiento : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.**

Disponibilidad Presupuestaria : **$150.000.000**.- (Ciento cincuenta millones de pesos), impuesto incluido.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 22 de octubre de 2025 a las 10:01 horas.

I.1.- Empresas que Ofertaron por El Portal www.mercadopúblico.cl:

1. REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA.

II.- DE LA OFERTA

II.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

Oferente	Oferta Neta en el Portal	Estado
REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA.	$125.558.661	CUMPLE

Considerando que:

Las Bases Administrativas, en el punto N°8, establecen que: ***El PRESUPUESTO TOTAL oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de $150.000.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos), impuesto incluido.***

8.2.- El monto de las ofertas de los proponentes:

- NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE *indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado* ***INADMISIBLE.***

- NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL TOTAL OFICIAL DISPONIBLE *indicado precedentemente lo que equivale a* ***$120.000.000 (Ciento veinte millones de pesos) Impuesto incluido.*** *El oferente que presente una oferta inferior a esta será declarado* ***INADMISIBLE.***

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al monto de la oferta económica presentada al portal por el oferente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

II.2.-DEL PLAZO OFERTADO

Oferente	Plazo Ofertado	Estado
REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA.	193 días corridos	CUMPLE

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas establecen en los siguientes puntos:

10.1.- "El plazo máximo de ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ"**, será de **240 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de entrega de terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato. El contratista podrá ofertar plazos menores.

10.2.-El plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al plazo presentado por el oferente.

II.-4. A.-DOCUMENTOS ANEXOS

PROPUESTA ANEXOS			
PERSONA NATURAL ó JURIDICA			REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA..
a)	Formulario Anexo N°1A o N°1B	Identificación del Oferente	CUMPLE
b)	Formulario Anexo N°2	Declaración Simple	CUMPLE
c)	Formulario Anexo n°3	Declaración de Inhabilidades	CUMPLE
d)	Certificado de Antecedentes Comerciales		CUMPLE
e)	Certificado de Antecedentes Laborales y previsionales	F-30	CUMPLE
f)	Copia de Cédula de Identidad		CUMPLE
PERSONA JURIDICA			
g)	Certificado de Vigencia del Oferente		CUMPLE
h)	Certificado que Identifique el o los Representantes Legales de la empresa		CUMPLE
i)	Copia RUT de la Empresa		CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)			
j)	Instrumento de Constitución de la UTP		No Aplica
k)	Cada Persona natural o jurídica de la UTP deberá presentar los antecedentes generales		No Aplica

Por lo anterior, no se han realizado observaciones a la propuesta "documentos anexos"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

II.-4. B.-PROPUESTA TÉCNICA

PROPUESTA TÉCNICA			
PERSONA NATURAL o JURIDICA			REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA..
a)	Análisis de Precios Unitarios (APU)		CUMPLE
b)	Carta Gantt		CUMPLE
c)	Formulario Anexo N°4		CUMPLE
1	Currículum Vitae		CUMPLE
2	Certificado de Título		CUMPLE
d)	Formulario Anexo N°5	Experiencia del Oferente	CUMPLE
e)	Formulario Anexo N°6-A o N°6-B	Declaración Programa de Integridad y ética empresarial	CUMPLE

Por lo anterior, se ha realizado observaciones en la propuesta técnica presentada al portal por el oferente.

II.-4. C. -PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA			
PERSONA NATURAL o JURIDICA			REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA.
a)	Formulario Anexo N°7	Condiciones de Empleo y Remuneración	CUMPLE
b)	Formulario Anexo N°8	Sustentabilidad e inclusión	CUMPLE
c)	Formulario Anexo N°9	Oferta Económica	CUMPLE
d)	Formulario Anexo N°10	Presupuesto	CUMPLE (1)

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a la propuesta económica.

Observación (1)

1.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

El oferente **REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA**; Presenta Formulario Anexo N°10, Presupuesto detallado, sin embargo, en el cálculo del total de las partidas **1.2 / 2.3 / 2.4 / 2.8 / 2.9 / 2.16 / 2.17 / 3.4 / 3.7 / 3.12 / 3.13 / 3.14 / 3.15 / 3.16 / 3.21 / 3.22 / 3.22.1 / 3.22.2 / 3.24 / 3.25 / 3.26 / 3.28 / 3.31 / 3.33 / 3.34 / 3.35 / 3.40 / 3.41 / 3.42 / 3.46 / 3.52 / 3.53 / 3.55.2 / 3.55.3 / 3.55.4 / 3.60** (cantidad x precio unitario) existe error.

Por lo anterior y debido a que existe error en el cálculo de los valores totales de las partidas anteriormente señaladas, se deberá corregir considerando para ello, lo establecido en **Anexo N°10 Nota 1** "Los precios unitarios y totales de cada ítem deben estar redondeados a número entero", para lo anterior se deberá respetar el **monto total ofertado**, en caso contrario (si este monto sufre modificación) la oferta será declarada **INADMISIBLE**, esto debido a que se vulnera el principio de igualdad de los oferentes.

1.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:

Respecto al error del número 1.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se corrijan los precios unitarios de las partidas **1.2 / 2.3 / 2.4 / 2.8 / 2.9 / 2.16 / 2.17 / 3.4 / 3.7 / 3.12 / 3.13 / 3.14 / 3.15 / 3.16 / 3.21 / 3.22 / 3.22.1 / 3.22.2 / 3.24 / 3.25 / 3.26 / 3.28 / 3.31 / 3.33 / 3.34 / 3.35 / 3.40 / 3.41 / 3.42 / 3.46 / 3.52 / 3.53 / 3.55.2 / 3.55.3 / 3.55.4 / 3.60, manteniendo fija la oferta total declarada en el anexo N°10 Presupuesto**. Esto para no alterar el principio de igualdad de los oferentes, ya que se considera como fija la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso, bajo el apercibimiento de declararse **"INADMISIBLE"** la oferta en caso de no ser presentado, por ser una oferta incompleta o en caso de existir modificación en el monto total ofertado.

III.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N.º 2784-24-LQ25,** correspondiente a la **"MEJORAMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ",** la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

- El oferente **REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA.** subsana correctamente la observación 1, por consiguiente, su oferta se declara **ADMISIBLE.**

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
1. REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA.	• No hay

MARIO ZAMORA VALDEBENITO
Profesional SECPLA

KATHIA VEGA VILLARROEL
Profesional SECPLA

PABLO ZUÑIGA SHERRINGTON
Profesional SECPLA

La Ligua, 06 de noviembre de 2025.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TECNICO DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA

ID Nº 2784-24-LQ25

Nombre de la Licitación	: **"MEJORAMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ"**
Mandante	: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**
Unidad Técnica	: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**
Tipo de Licitación	: **PÚBLICA**
Fuente de Financiamiento	: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.**
Disponibilidad Presupuestaria	: **$150.000.000.-** (Ciento cincuenta millones de pesos), impuesto incluido.

1. APERTURA de las OFERTAS

Se presento en el portal www.mercado público.cl una (1) oferta, la cual fue declarada **Admisible,** lo anterior según **Acta de Apertura.**

La empresa que ofertó por el portal www.mercadopúblico.cl:

1. **REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA.**

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
1. REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA.	• No hay

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	**Evaluación Técnica – Administrativa (20%)**	a) Experiencia del oferente	**90**
		b) Programa de integridad y compliance	**5**
		c) Sustentabilidad e inclusión	**5**
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		**100**
Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
2° Etapa	**Evaluación Económica (80%)**	d) Plazo	**20**
		e) Condiciones de empleo y remuneración	**10**
		f) Precio	**70**
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		**100**

2.1. Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (20% Factor Principal)

Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior a 10 puntos en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas.
La declaración de inadmisibilidad de una oferta en cualquiera de las 2 etapas o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Pje = (a + b + c) * 20%

Donde:
a: Puntaje obtenido sustentabilidad e inclusión.
b: Puntaje obtenido condiciones de empleo y remuneración.
c: Precio.

a) Experiencia del Oferente (Formulario Anexo N°5)

Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares aquellos relacionados con la construcción, renovación o mejoramiento de obras de edificación, considerando para todos los anteriores la ejecución como mínimo 100m2.

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada:

1) Recepciones (provisorias sin observaciones o definitivas).
2) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra ejecutado o recepcionado, haciendo mención a los m2 de edificación, todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.

No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, permisos de edificación, cartas u otros documentos.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 9 proyectos	90	Para validar la experiencia declarada: 1) recepciones provisorias sin observaciones. 2) Recepciones definitivas. 3) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra ejecutado o recepcionado, haciendo mención a los m2 de edificación, todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.
	Entre 7 y 8 proyectos	70	
	Entre 5 y 6 proyectos	60	
	Entre 3 y 4 proyectos	40	
	Entre 1 y 2 proyectos	20	
	0 proyectos	0	

i. RESUMEN PUNTAJE a)

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA.	**90**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

b) PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (Formulario Anexo N°6-A o 6-B)

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°6-A o N°6-B.
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	Adjunta declaración jurada, programa y forma de conocimiento a sus trabajadores	5	Información contenida en el anexo N°6-A
	Adjunta información incompleta	2	
	No acredita	0	

i. RESUMEN PUNTAJE b)

OFERENTE	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA.	**5**

c) SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN	Presenta 2 o más sellos	5	Información contenida en el anexo N°8
	Presenta 1 sello	2	
	No presenta sellos	0	

i. RESUMEN PUNTAJE c)

OFERENTE	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA.	**0**

2.1.1. RESUMEN DE PUNTAJE ETAPA 1

Oferente	a)	b)	c)	Puntaje	Puntaje total 20%
REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA.	**90**	**5**	**0**	**95**	**19**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

2.2. Evaluación 2° Etapa – Oferta Económica (80% Factor Principal)

Los factores y sub factores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

Se evaluará con la sumatoria de los puntos d), e) y f) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (d + e + f) * 80%

Donde:
d: Puntaje plazo
e: Puntaje condiciones de empleo y remuneración
f: Puntaje Precio

d) Plazo

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PLAZO	X= (Plazo Mínimo Ofertado/Plazo Oferta Evaluada) x 15	Información contenida en el anexo N°9

i. RESUMEN PUNTAJE d)

OFERENTE	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA.	**15**

e) Condiciones de empleo y remuneración (Formulario Anexo N°7)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	Oferta 3 condiciones	5	Información contenida en el anexo N°7
	Oferta 2 condiciones	3	
	Oferta 1 condición	2	
	No oferta	0	

i. RESUMEN PUNTAJE e)

OFERENTE	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA.	**5**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

f) Precio

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PRECIO	X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 80	Información contenida en el anexo N°9

i. RESUMEN PUNTAJE f)

OFERENTE	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA.	**80**

2.2.1. RESUMEN DE PUNTAJE ETAPA 2

Oferente	d)	e)	f)	Puntaje	Puntaje total 80%
REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA.	**15**	**5**	**80**	**100**	**80**

NOTA:

La Comisión Evaluadora, ante la detección de una incongruencia en la Pauta de Evaluación de las Bases (Punto 19 vs. Punto 19.2), acuerda y resuelve lo siguiente;

Para efectos de la calificación de las ofertas, y en virtud del principio de coherencia técnica y la estricta sujeción a las bases, la Comisión Evaluadora utilizará y considerará como válidos los puntajes y ponderaciones detallados en el Punto 19.2 letras d), e) y f) de las Bases de Licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

3. PUNTAJE TOTAL DE LAS EVALUACIONES

De conformidad con lo señalado en el punto 19 "Pauta de Evaluación" de las Bases Administrativas, este proceso contempla dos etapas sucesivas de evaluación: la primera, técnico–administrativa (2.1), y la segunda, económica (2.2).

Atendido lo anterior, y considerando que para la presente licitación se presentó una única empresa oferente, se detalla a continuación el puntaje final asignado al proyecto:

"MEJORAMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ"

OFERENTE	PUNTAJE ETAPA 1	PUNTAJE ETAPA 2	PUNTAJE TOTAL
REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA.	**19**	**80**	**99**

4. CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID Nº 2784-24-LQ25,** correspondiente a la **" MEJORAMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ",** y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora propone **ADJUDICAR** el proyecto**,** a la empresa **REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA,** cuyo monto ofertado es de **$ 149.414.806.-** (Ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos catorce mil ochocientos seis pesos)**. Impuesto incluido.**

MARIO ZAMORA VALDEBENITO
Profesional SECPLA

KATHIA VEGA VILLARROEL
Profesional SECPLA

PABLO ZÚÑIGA SHERRINGTON
Profesional SECPLA

La Ligua, 07 de noviembre de 2025.-

INFORME TÉCNICO: HALLAZGO DE DAÑO ESTRUCTURAL NO PREVISIBLE

PROYECTO: Mejoramiento Salón Domingo Ortiz de Rozas y Conservatorio Iris Basaez.

1. ANTECEDENTES GENERALES

Durante la ejecución de las partidas de demolición y desmantelamiento de revestimientos en el área del Conservatorio Iris Basaez, se procedió a la apertura de paramentos verticales (tabiquerías) para las adecuaciones contempladas en el proyecto original.

Origen de la Iniciativa: El proyecto de mejoramiento tiene su génesis en el **Memo N°16 del 25-07-2024**, emitido por la Directora del Conservatorio, Srta. Melissa Collao Verdejo, quien expuso la necesidad urgente de reparar las dependencias debido a daños por filtraciones de aguas lluvias en salas, cocina y pasillos, fallas en el circuito eléctrico y un deterioro considerable en la techumbre. Lo que fue constatado mediante visita técnica de los profesionales de la Secretaria Comunal de Planificación SECPLA.

Con fecha **21 de julio de 2025**, mediante **Memo N°19**, la dirección del establecimiento solicitó nuevamente apoyo para mejoras, justificando que el deterioro de la infraestructura había empeorado con el paso del tiempo, enfocándose primordialmente en las patologías visibles derivadas de la humedad.

Posteriormente la SECPLA realizo proyecto enfocado en dar solución a las patologías detectadas tanto en el Salón Domingo Ortiz de Rozas como así también en los recintos del Conservatorio.

La ejecución del proyecto fue formalizada mediante el **Decreto Alcaldicio N°8923 del 14 de noviembre de 2025**, el cual autoriza, aprueba y adjudica las obras a la empresa Rematcon Tecnología y Construcción SpA (RUT 76.429.102-6)

2. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO TÉCNICO

Tras el retiro de las placas de terminación (revestimiento superficial), se constató un estado de degradación crítica en la estructura interna de madera de las tabiquerías. Se identifica una infestación masiva de termitas (isópteros), la cual ha comprometido el **100% de la capacidad mecánica** de los pies derechos, soleras y diagonales.

El daño se califica como **colapso estructural interno**, dejando el material en estado de "pulverulencia", lo que invalida cualquier intento de refuerzo parcial y obliga a la reposición total del sistema de tabiquería.

Se debe considerar que los profesionales actúan bajo la premisa de la integridad de los elementos que no presentan signos de deterioro. La aparición de termitas en el núcleo de la madera, sin galerías externas visibles en el revestimiento, se clasifica como un **caso fortuito** o un evento fuera del control del proyectista.

3. ARGUMENTACIÓN DE LA IMPREVISIBILIDAD (VICIOS OCULTOS)

Se sostiene que esta partida no fue considerada en el proyecto original basándose en los siguientes criterios técnicos:

- **Ocultamiento por Revestimiento:** Al ser una estructura de tabiquería cerrada, no existían manifestaciones externas (como deformaciones evidentes o desprendimientos) que permitieran proyectar el daño. El revestimiento superficial se encontraba en condiciones estéticas aceptables, existiendo solo manchas por humedad, actuando como una barrera visual que impedía el diagnóstico previo mediante inspección sensorial simple.
- No forma parte de la práctica estándar —ni es viable en recintos en uso por que podría llevar a riesgos— realizar aperturas de muros o catas sistemáticas en los paramentos si no existen indicios de falla estructural. Por tanto, no prever un daño interno oculto no constituye negligencia, sino una limitación técnica insalvable del diagnóstico preliminar.
- **Imposibilidad de Diagnóstico No Invasivo:** Durante la etapa de diseño y levantamiento, no es técnicamente exigible ni procedimentalmente viable la destrucción de revestimientos en un recinto que se encuentra en uso, a menos que existan fallas estructurales críticas a la vista. Por tanto, el daño permaneció en carácter de **vicio oculto**.
- En la etapa de levantamiento y diseño, la diligencia exigible se limita a una inspección visual y técnica de carácter no destructivo.
- El artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) sobre responsabilidad debe leerse en conjunto con la imposibilidad física de detectar patologías internas en materiales opacos, por lo que es caso fortuito o imprevisto, no una falta de capacidad.
- "Respecto a la detección de la degradación estructural por termitas en la tabiquería del Conservatorio Iris Basaez, se hace presente que la responsabilidad profesional

establecida en el Artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) debe ser interpretada en estricta observancia de los límites diagnósticos de la ingeniería y arquitectura. En este sentido, existe una imposibilidad física de detectar patologías internas en materiales opacos mediante inspecciones superficiales o métodos no destructivos.

- **Naturaleza de la Plaga:** La degradación por termitas en estructuras de madera suele ocurrir desde el núcleo hacia el exterior, manteniendo la integridad de la pintura o el acabado final hasta que la pérdida de sección es total, lo que refuerza la tesis de que el evento era técnicamente indetectable en las visitas de diagnóstico pre-licitación.

4. IMPACTO EN EL PROYECTO Y RECOMENDACIÓN

La permanencia de la tabiquería actual representa un riesgo de seguridad para los futuros usuarios del Conservatorio y compromete la durabilidad de las nuevas partidas (pavimentos, revestimiento de muros, cielos y electricidad).

"Se deja constancia que la patología detectada (termitas) no era detectable mediante los protocolos ordinarios de diagnóstico pre-operacional, toda vez que el revestimiento actuaba como un elemento de ocultamiento de la degradación estructural. Exigir la previsión de este evento habría requerido la destrucción total de los muros de manera previa a la adjudicación, lo cual resulta improcedente técnica y administrativamente. En consecuencia, se trata de una **circunstancia sobreviniente e imprevista** que no compromete la responsabilidad profesional de los proyectistas."

Conclusión Técnica: Se recomienda la creación de una **Partida Nueva de Emergencia** denominada *"Reposición Estructural de Tabiquería por Grado de Inestabilidad Imprevista"*, dado que el daño es sobreviniente al acto de apertura de muros y no pudo ser cuantificado en la etapa de consultoría o diseño original.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR SECPLA

INFORME N° 001/2026

DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	: Mejoramiento Salón Domingo Ortiz de Rozas y Conservatorio Iris Basáez Fernández, Comuna de La Ligua.
CODIGO N°	: 2784-24—LQ25.
FINANCIAMIENTO	: Ilustre Municipalidad La Ligua.
UNIDAD TÉCNICA	: Dirección de Obras Municipal.
EMPRESA CONTRATISTA	: Rematcon Tecnología y Construcción SPA.
RUT DE LA EMPRESA	: 76.429.102-6
MONTO DEL CONTRATO	: $ 149.414.806.- (Ciento cuarenta y nueve millones, cuatrocientos catorce mil, ochocientos seis pesos) impuesto incluido.
FECHA INICIO	: 18/12/2025
LICITACIÓN ID	: 2784-24-LQ25

GENERALIDADES:

El presente Informe está referido al estado de la estructura de las dependencias del proyecto "Mejoramiento Salón Domingo Ortiz de Rozas y Conservatorio Iris Basáez Fernández, Comuna de La Ligua", específicamente en las dependencias del Conservatorio que están al lado oriente de la propiedad, oficinas, salas, y cocina.

FUNDAMENTOS:

Las termitas o isópteros son un infraorden de insectos neópteros, son insectos pequeños y pálidos que comen celulosa, Una colonia de termitas por lo general está compuesta por una amplia variedad de ellas, pero las más visibles son las obreras.

Las termitas son conocidas como "ingenieros de la destrucción" en el mundo de las plagas por una buena razón: su capacidad para causar daños estructurales severos es inigualable. Se alimentan de celulosa, presente en la madera, y esto incluye:

Marcos de puertas y ventanas: Pueden dejar solo una fina capa exterior de pintura, mientras el interior está hueco.

Vigas y soportes: Las vigas maestras y los soportes de madera pueden ser debilitados, comprometiendo la integridad estructural del edificio y llevando a hundimientos de techos o pisos.

Pisos de madera y parquet: Pueden causar que los pisos se pandeen, se hinchen o incluso se rompan.

Paredes: Aunque no comen el yeso o el concreto, sí devoran la madera interna de los tabiques, debilitando las paredes.

Muebles y objetos de valor: Pueden dañar muebles de madera, libros, documentos importantes y cualquier otro objeto que contenga celulosa.

Aislamiento: Algunas especies también pueden dañar el aislamiento de fibra de celulosa.

La realidad es que el daño no se limita solo a la madera. Si bien no comen el cemento o el hormigón, las termitas subterráneas son capaces de atravesar pequeñas grietas en estos materiales para llegar a la madera que está detrás.

Cabe mencionar que las termitas atraviesan cualquier cosa para llegar hasta la madera, incluso el hormigón.

ANALISIS:

En la estructura compuesta por madera de las dependencias intervenidas por el proyecto, presentan un deterioro por la acción de las termitas, las que a simple vista se puede apreciar, como se observa en las imágenes adjuntas.

Como complemento a lo ya indicado, se observa que todos los materiales existentes en las dependencias del Conservatorio están con presencia de termitas, ya que en la estructura toda vez que se utilizaron maderas sin tratamiento o sin impregnar.
Cabe indicar que la estructura de techumbre está compuesta con cerchas, costaneras, arrostramientos y otros elementos todos en madera los cuales presentan evidencias de termitas, es decir también están contaminados.
Se presenta un gran deterioro en la estructura, por lo cual no cumple condiciones físicas para soportar los esfuerzos de tracción y compresión a la que debiera estar expuesta, por consiguiente, se ha perdido toda la capacidad de los elementos estructurales para soportar los esfuerzos normales de la construcción.

CONCLUSIÓN:

Para ejecutar un proyecto o intervención de mejoramiento se requiere que tenga una buena durabilidad en el tiempo, se debe realizar cambio de la estructura existente de madera, la cual está dañada por la acción de las termitas como también las maderas que están ya infectadas por dichos insectos.
Como el área de intervención del proyecto ya está con termitas, se recomienda replantear el proyecto y considerar el cambio de la estructura existente por estructura de Vulcometal, además considerar todos los materiales o elementos de revestimiento y de aislación que se instalen en la construcción, no contengan partículas de celulosa.
Como respecto a la plaga propiamente tal es importante mencionar, los hechos son consumados, es decir la presencia de la plaga ya existía antes de la intervención del presente proyecto, por lo cual se requiere eliminarlas la plaga con un tratamiento eficaz, para lo cual el más recomendado es el sistema Sentricon, desarrollado por la prestigiosa Universidad de Florida y único capaz de eliminar definitivamente con toda la colonia de forma rápida, segura y para nada invasiva.

RESUMIENDO:

Se propone:
1.- Reformular el proyecto considerando estructura, revestimiento y aislación con materiales que no contengan celulosa.
2.- Realizar un tratamiento que combata y elimine la colonia de termita en la propiedad.
3.- Contemplar intervenir los elementos o construcciones no consideradas en el actual proyecto (baños), toda vez que también están contaminados por termitas y se requiere eliminarlas en su totalidad.
4.- Que, se considere la eliminación de las maderas contaminadas de una manera adecuada ya sea por medio de incineración u otra forma que asegure la eliminación de las termitas.

Es cuanto puedo informar.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA

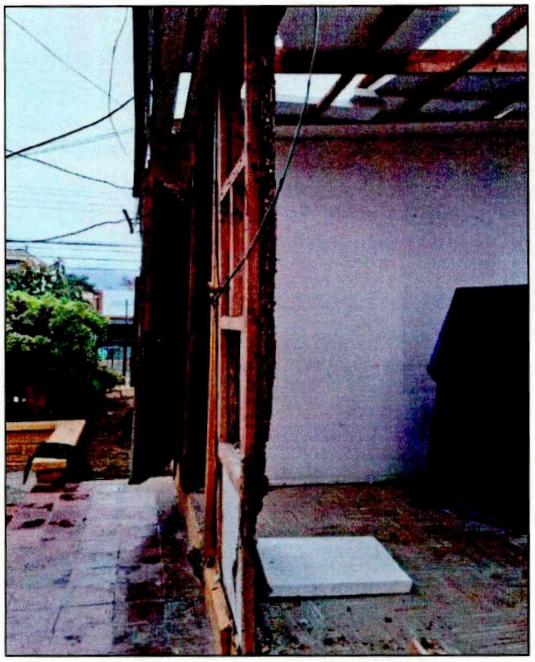
Karina Navia Oyanader
Ingeniero Constructor
Inspector de Obras

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA
Firmado digitalmente por Alfredo Enrique Hoffstadt Urrutia
Fecha: 2026.02.02 17:42:00 -03'00'

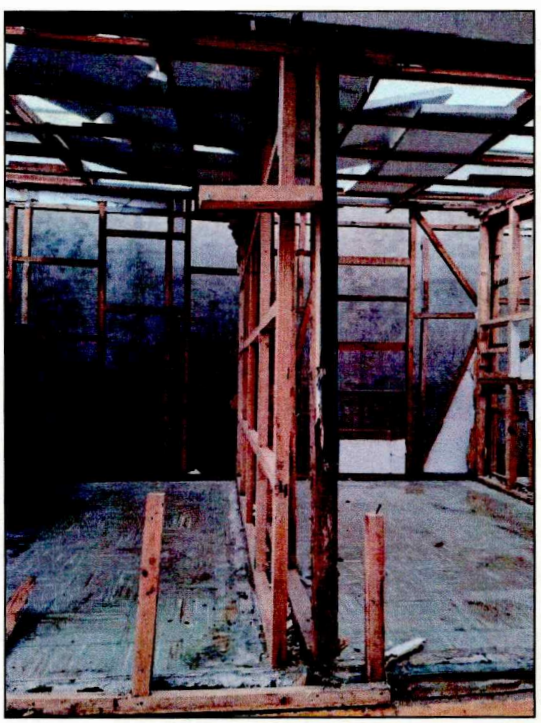
Alfredo Hoffstadt Urrutia
Director de Obras
Ilustre Municipalidad de la Ligua

La Ligua, 22 de enero de 2026

REGISTRO FOTOGRAFICO:




























DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

DE: UNIDAD DE CONTROL.

A: SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL

MAT.: Formula observaciones a aumento de obras al contrato recaído en la licitación pública denominada "MEJORAMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ".

LA LIGUA, 20 de abril de 2026.

1. ANTECEDENTES GENERALES

Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua adjudicó la licitación pública denominada "MEJORAMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ", por un monto aproximado de $149.000.000, bajo la modalidad de contrato a suma alzada.

Que, durante la ejecución de la obra, se detectaron daños estructurales ocultos bajo elementos de revestimiento, los cuales no habrían sido advertidos en la etapa de diseño, estimándose necesario ejecutar obras adicionales por un monto aproximado de $45.000.000, equivalente a cerca de un 30% del valor originalmente contratado.

2. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE

Que, de conformidad a las Bases Administrativas que rigen la licitación, el contrato fue celebrado bajo la modalidad de **suma alzada**, estableciéndose expresamente que el precio pactado comprende la totalidad de la obra, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que pudieren incidir en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

Que, asimismo, las bases disponen expresamente que **no se consideran aumentos de obras**, exigiéndose un estricto cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas del

contrato, agregando que no procederá el pago de mayores obras, ampliaciones de plazo ni indemnizaciones por concepto alguno.

Que, adicionalmente, se excluye expresamente la aplicación del artículo 2003 del Código Civil de Chile, eliminando la posibilidad de solicitar judicialmente aumentos de precio por circunstancias no previstas.

3. IMPROCEDENCIA DEL AUMENTO DE OBRAS

Que, en este contexto, la aprobación de un aumento de obras por la suma de $45.000.000 implica una modificación directa de las condiciones esenciales del contrato, en contravención a lo dispuesto en las bases administrativas, vulnerando el principio de estricta sujeción a las bases consagrado en la Ley N° 19.886.

Que, la circunstancia invocada como fundamento —esto es, la existencia de daños estructurales ocultos— no resulta suficiente para justificar la modificación contractual, por cuanto, tratándose de un contrato a suma alzada, los riesgos derivados de condiciones no previstas o dificultades constructivas forman parte del riesgo empresarial asumido por el contratista.

Que, en consecuencia, los mayores costos derivados de dichas condiciones no pueden ser trasladados a la Administración mediante un aumento del precio del contrato, sin desnaturalizar el régimen contractual pactado.

4. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO

Que, si bien el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886 contempla la posibilidad excepcional de introducir modificaciones contractuales no previstas en las bases, ello se encuentra sujeto al cumplimiento copulativo de requisitos estrictos, entre ellos la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor.

Que, en la especie, los daños estructurales detectados no configuran, en principio, un caso fortuito o fuerza mayor en sentido jurídico estricto, sino que corresponden a contingencias

propias del riesgo constructivo o a eventuales deficiencias en el levantamiento técnico previo del proyecto.

Que, adicionalmente, el aumento propuesto —equivalente aproximadamente a un 30% del monto contratado— constituye una modificación sustancial del contrato, alterando su equilibrio económico y su naturaleza de suma alzada, lo que resulta incompatible con los principios de igualdad de los oferentes, libre concurrencia y transparencia.

Que, el límite del 30% establecido en la norma reglamentaria constituye un máximo permitido y no una habilitación automática, requiriendo igualmente la concurrencia de todos los requisitos legales, los cuales no se verifican en la especie.

V. ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, atendida la improcedencia jurídica de modificar el contrato original, resulta pertinente analizar la posibilidad de efectuar una contratación directa para la ejecución de las obras adicionales, en calidad de obras complementarias o conexas.

Que, dicha alternativa podría estimarse jurídicamente procedente solo en la medida que se acredite que las obras adicionales son indispensables para la correcta ejecución del proyecto principal, que no pudieron ser previstas originalmente y que su ejecución separada generaría inconvenientes técnicos o económicos significativos para el órgano contratante.

Que, no obstante, dicha modalidad mantiene su carácter excepcional, debiendo justificarse de manera rigurosa, especialmente en cuanto a que las obras adicionales no constituyan una parte integrante del proyecto original que debió haber sido considerada en la etapa de diseño, a fin de evitar la configuración de una elusión del procedimiento licitatorio.

VI. CONCLUSIÓN

Que, en mérito de lo expuesto, la aprobación de un aumento de obras en el contrato original no se ajusta a derecho, por cuanto contraviene las bases administrativas, desnaturaliza el

contrato a suma alzada y no cumple con los requisitos excepcionales previstos en el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Que, en consecuencia, cualquier intervención adicional deberá ser objeto de un procedimiento de contratación distinto, siendo procedente llevar a cabo paralización de la obra mientras se realiza una licitación pública por la restructuración de tabiquería, adjudicada en virtud del monto previa aprobación del concejo municipal o pudiendo evaluarse la procedencia de un trato directo por obras conexas, siempre que se cumplan estrictamente los requisitos legales que lo habilitan.

INFORME N° 001/2026

DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	: Mejoramiento Salón Domingo Ortiz de Rozas y Conservatorio Iris Basáez Fernández, Comuna de La Ligua.
CODIGO N°	: 2784-24—LQ25.
FINANCIAMIENTO	: Ilustre Municipalidad La Ligua.
UNIDAD TÉCNICA	: Dirección de Obras Municipal.
EMPRESA CONTRATISTA	: Rematcon Tecnología y Construcción SPA.
RUT DE LA EMPRESA	: 76.429.102-6
MONTO DEL CONTRATO	: $ 149.414.806.- (Ciento cuarenta y nueve millones, cuatrocientos catorce mil, ochocientos seis pesos) impuesto incluido.
FECHA INICIO	: 18/12/2025
LICITACIÓN ID	: 2784-24-LQ25

GENERALIDADES:

El presente Informe está referido al estado de la estructura de las dependencias del proyecto "Mejoramiento Salón Domingo Ortiz de Rozas y Conservatorio Iris Basáez Fernández, Comuna de La Ligua", específicamente en las dependencias del Conservatorio que están al lado oriente de la propiedad, oficinas, salas, y cocina.

FUNDAMENTOS:

Las termitas o isópteros son un infraorden de insectos neópteros, son insectos pequeños y pálidos que comen celulosa, Una colonia de termitas por lo general está compuesta por una amplia variedad de ellas, pero las más visibles son las obreras.

Las termitas son conocidas como "ingenieros de la destrucción" en el mundo de las plagas por una buena razón: su capacidad para causar daños estructurales severos es inigualable. Se alimentan de celulosa, presente en la madera, y esto incluye:

Marcos de puertas y ventanas: Pueden dejar solo una fina capa exterior de pintura, mientras el interior está hueco.

Vigas y soportes: Las vigas maestras y los soportes de madera pueden ser debilitados, comprometiendo la integridad estructural del edificio y llevando a hundimientos de techos o pisos.

Pisos de madera y parquet: Pueden causar que los pisos se pandeen, se hinchen o incluso se rompan.

Paredes: Aunque no comen el yeso o el concreto, sí devoran la madera interna de los tabiques, debilitando las paredes.

Muebles y objetos de valor: Pueden dañar muebles de madera, libros, documentos importantes y cualquier otro objeto que contenga celulosa.

Aislamiento: Algunas especies también pueden dañar el aislamiento de fibra de celulosa.

La realidad es que el daño no se limita solo a la madera. Si bien no comen el cemento o el hormigón, las termitas subterráneas son capaces de atravesar pequeñas grietas en estos materiales para llegar a la madera que está detrás.

Cabe mencionar que las termitas atraviesan cualquier cosa para llegar hasta la madera, incluso el hormigón.

ANALISIS:

En la estructura compuesta por madera de las dependencias intervenidas por el proyecto, presentan un deterioro por la acción de las termitas, las que a simple vista se puede apreciar, como se observa en las imágenes adjuntas.

Como complemento a lo ya indicado, se observa que todos los materiales existentes en las dependencias del Conservatorio están con presencia de termitas, ya que en la estructura toda vez que se utilizaron maderas sin tratamiento o sin impregnar.
Cabe indicar que la estructura de techumbre está compuesta con cerchas, costaneras, arrostramientos y otros elementos todos en madera los cuales presentan evidencias de termitas, es decir también están contaminados.
Se presenta un gran deterioro en la estructura, por lo cual no cumple condiciones físicas para soportar los esfuerzos de tracción y compresión a la que debiera estar expuesta, por consiguiente, se ha perdido toda la capacidad de los elementos estructurales para soportar los esfuerzos normales de la construcción.

CONCLUSIÓN:

Para ejecutar un proyecto o intervención de mejoramiento se requiere que tenga una buena durabilidad en el tiempo, por lo cual es recomendable considerar el cambio de la estructura existente de madera, la cual está dañada por la acción de las termitas como también las maderas que están ya infectadas por dichos insectos.
Como el área de intervención del proyecto ya está con termitas, se recomienda replantear el proyecto y considerar el cambio de la estructura existente por estructura de Vulcometal, además considerar todos los materiales o elementos de revestimiento y de aislación que se instalen en la construcción, no contengan partículas de celulosa.
Como respecto a la plaga propiamente tal es importante mencionar, los hechos son consumados, es decir la presencia de la plaga ya existía antes de la intervención del presente proyecto, por lo cual se requiere eliminarlas la plaga con un tratamiento eficaz, para lo cual el más recomendado es el sistema Sentricon, desarrollado por la prestigiosa Universidad de Florida y único capaz de eliminar definitivamente con toda la colonia de forma rápida, segura y para nada invasiva.

RESUMIENDO:

Se propone:
1.- Reformular el proyecto considerando estructura, revestimiento y aislación con materiales que no contengan celulosa.
2.- Realizar un tratamiento que combata y elimine la colonia de termita en la propiedad.
3.- Contemplar intervenir los elementos o construcciones no consideradas en el actual proyecto (baños), toda vez que también están contaminados por termitas y se requiere eliminarlas en su totalidad.
4.- Que, se considere la eliminación de las maderas contaminadas de una manera adecuada ya sea por medio de incineración u otra forma que asegure la eliminación de las termitas.

Es cuanto puedo informar.

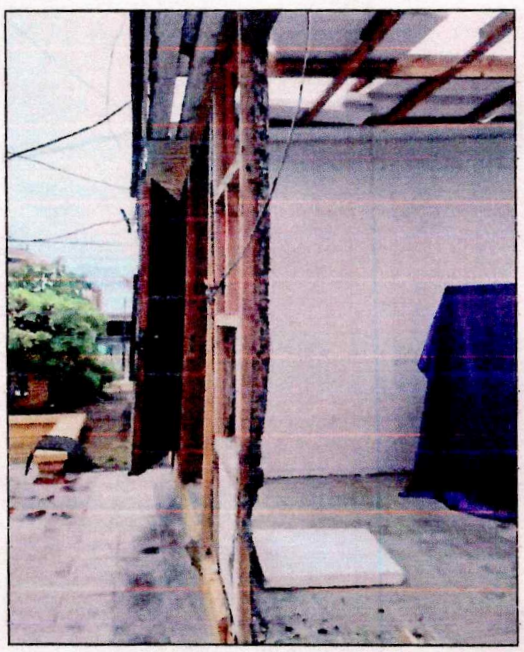
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA

Karina Navia Oyanader
Ingeniero Constructor
Inspector de Obras

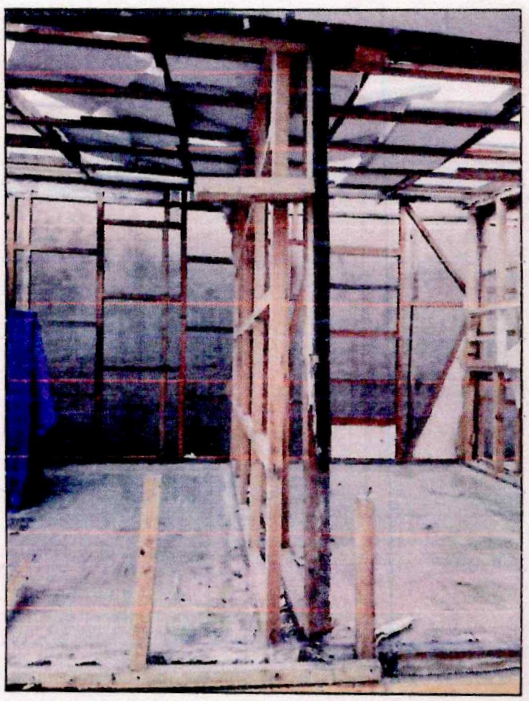
Alfredo Hoffstadt Urrutia
Director de Obras
Ilustre Municipalidad de la Ligua

La Ligua, 22 de enero de 2026

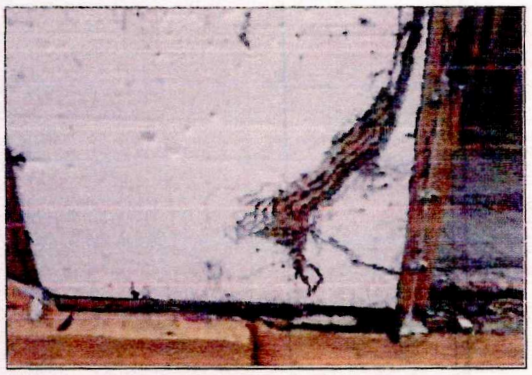
REGISTRO FOTOGRAFICO:

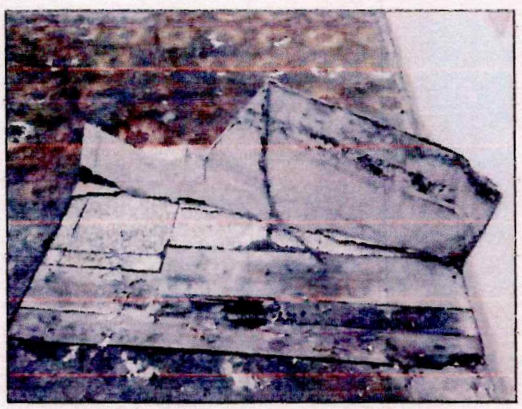








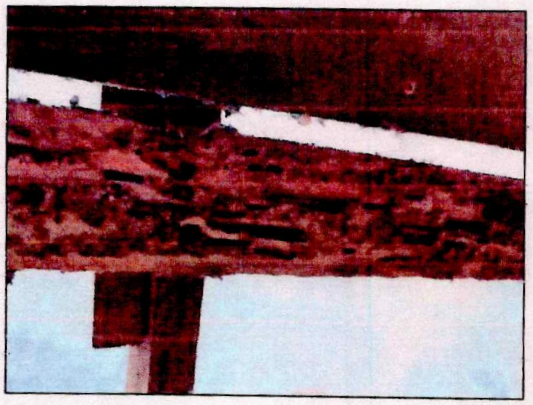



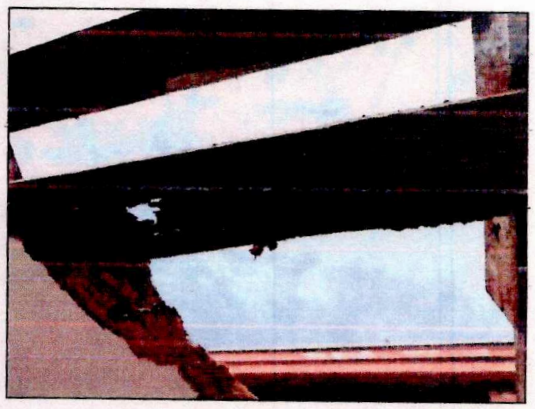


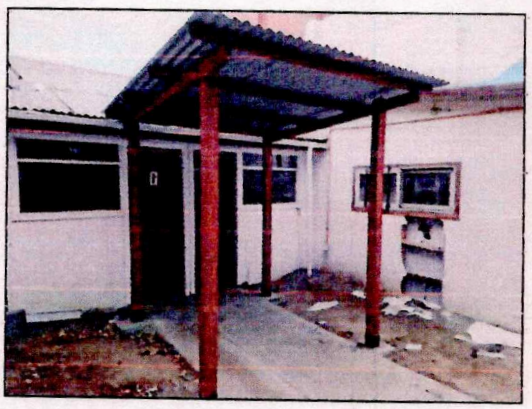


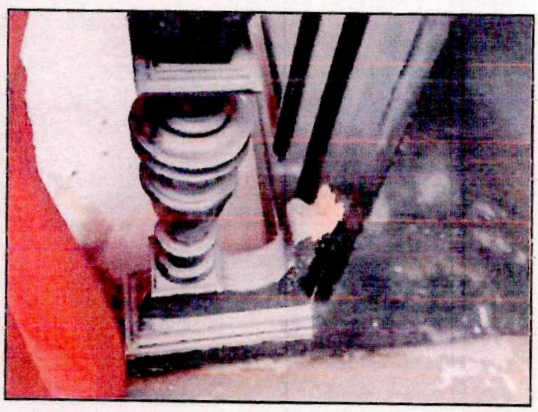












CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° 81

NOMBRE ENTIDAD (Servicio): ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID): PE-MUN-228

FECHA DE EMISIÓN: 02/04/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (estudio, programa o proyecto) que indica:

Nombre:	PROYECTO INSTALACIONES CONSERVATORIO IRIS BASAEZ FERNANDEZ
Código (BIP o INI, según corresponda):	IMLL-018
Imputación presupuestaria:	31.02.004.018
Año ejercicio presupuestario:	2.026
Monto máximo para el presente año:	$ 194.415.000
Monto máximo de los compromisos futuros, año/s	$ 194.415.000

Información adicional (opcional):

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECC. ADMINIST Y FINANZAS
PRESUPUESTO

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO
FIRMA FÍSICA O LECTRONICA AVANZADA

REMATCON

26/03/2026

SOLICITUD AUMENTO DE OBRAS

CONSERVATORIO

EMPRESA: REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA

E-mail: rematcon@gmail.com jtoledosandoval@gmail.com

Fono: +56967282066

Atte. Felipe Vergara Lucero

DIRECTOR SECPLA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PRESENTE:

Con relación a la ejecución actual del proyecto **"Mejoramiento Salón Domingo Ortiz de Rozas y Conservatorio Iris Basáez, Comuna de La Ligua."** realizada por la empresa Rematcon Tecnología y Construcción Spa, informo a Ud. lo siguiente:

- Al realizar los trabajos de retiro de los revestimientos del sector de salas y oficinas administrativas, nos percatamos de la presencia de termitas las cuales habían dañado la estructura de madera existente no siendo factible su reutilización debido al grave daño estructural, es por esto por lo que se propone la demolición completa de la tabiquería existente, estructuras de cielos y cubiertas como también la demolición de estructuras de piso (hormigón y madera).

Como segunda parte importante se propone la construcción nueva en perfilería de acero galvanizado de tipo Metalcom para reconstruir estos sectores y disminuir el riesgo de que la nueva estructura vuelva a sufrir daños.

Para la realización de estas nuevas obras se propone un aumento de obras el cual consta en presupuesto que se adjunta para su conocimiento y autorización

Me despido cordialmente.

Jorge Toledo Sandoval
REPRESENTANTE LEGAL

I. MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

COTIZACIÓN

REPOSICIÓN ESTRUCTURAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MEJORMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SECCIÓN 1	OBRAS PREVIAS				
1.1	LIMPIEZA DE OBRA	GL	1,00	$ 399.996	$ 399.996
SECCIÓN 2	DEMOLICIONES				
SECTOR DE SALAS, OFICINAS, SALA DE PROYECCIÓN Y COCINA					
2.1	DEMOLICIONES TABIQUERÍA DE MADERA	M2	243,00	$ 2.500	$ 607.500
2.2	DEMOLICIONES PISO DE MADERA	M2	93,00	$ 5.000	$ 465.000
2.3	DEMOLICIONES RADIERES Y FUNDACIONES DE HORMIGÓN	M3	17,00	$ 15.000	$ 255.000
SECTOR MARQUESINA Y FACHADA PRINCIPAL					
2.4	DEMOLICIÓN PILARES Y FUNDACIONES DE PILARES	UN	4,00	$ 25.000	$ 100.000
2.5	EXTRACCIÓN VENTANAS Y CERRAMIENTO DE VANOS	UN	3,00	$ 35.000	$ 105.000
SECCIÓN 3	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN				
3.1	TRAZADOS Y NIVELES DE SALAS, PILARES MARQUESINA Y BAÑO ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	ML	141,18	$ 3.000	$ 423.540
3.2	EXCAVACIÓN PARA FUNDACIONES	M3	21,87	$ 35.000	$ 765.450
3.3	EXCAVACIÓN PARA RADIERES SALAS Y BAÑO UNIVERSAL	M3	16,53	$ 35.000	$ 578.550
3.4	BARRERA DE HUMEDAD PARA FUNDACIONES DE SALAS Y BAÑO	M2	82,98	$ 4.500	$ 373.410
3.5	EMPLANTILLADO FUNDACIONES	M3	1,94	$ 160.000	$ 310.400
3.6	HORMIGÓN CIMIENTO SECTOR SALAS Y BAÑO UNIVERSAL G-15 + 20% BD	M3	14,49	$ 160.000	$ 2.318.400
3.7	HORMIGÓN SOBRECIMIENTO SECTOR SALAS Y BAÑO UNIVERSAL G-15	M3	5,43	$ 160.000	$ 869.800
3.8	ENFIERRADURA CIMIENTOS SECTOR SALAS Y BAÑO UNIVERSAL	ML	90,54	$ 10.000	$ 905.400
3.9	HORMIGÓN FUNDACIONES PILARES MARQUESINA G-20	M3	1,54	$ 160.000	$ 246.400
3.10	ENFIERRADURA CIMIENTOS PILARES	KG	102,38	$ 7.500	$ 767.850
3.11	HORMIGÓN FUNDACIONES PILARES ESTRUCTURA SOMBREADEROS PASILLOS	M3	0,96	$ 160.000	$ 153.600
3.12	RADIERES SALAS Y BAÑO UNIVERSAL				
3.12.1	BARRERA DE HUMEDAD	M2	82,98	$ 4.500	$ 373.410
3.12.2	MALLA ACMA	M2	82,98	$ 7.500	$ 622.350
3.12.3	HORMIGÓN RADIERES G-20	M3	8,30	$ 160.000	$ 1.328.000
3.13	PAVIMENTO EXTERIOR Y RAMPA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	M2	87,98	$ 25.000	$ 2.199.500
3.14	EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS	ML	5,20	$ 38.000	$ 197.600
3.15	MURO CORTAFUEGO SALAS Y BAÑO UNIVERSAL	M2	22,98	$ 45.000	$ 1.034.100
3.16	CHAPA ESTRUCTURAL, OSB 11,1MM SECTOR SALAS Y BAÑO UNIVERSAL	M2	343,00	$ 13.000	$ 4.459.000
3.17	ESTRUCTURA TECHUMBRE DE ACERO LIVIANO SECTOR SALAS Y BAÑO UNIVERSAL	M2	124,02	$ 30.000	$ 3.720.600
3.18	AISLACIÓN TERMO-ACÚSTICA BAÑO UNIVERSAL	M2	83,74	$ 7.500	$ 628.050
3.19	REVESTIMIENTO EXTERIOR BAÑOS UNIVERSAL	M2	80,27	$ 19.500	$ 1.565.265
3.20	TERMINACIÓN FINAL EXTERIOR SISTEMA DE REVESTIMIENTO ELASTOMÉRICO BAÑO UNIVERSAL	M2	80,27	$ 25.000	$ 2.006.750
3.21	PUERTAS BAÑO UNIVERSAL 90CM	UN	1,00	$ 120.000	$ 120.000
3.22	VENTANA CORREDERA ALUMINIO	UN	1,00	$ 250.000	$ 250.000
3.23	REVESTIMIENTO INTERIOR BAÑOS UNIVERSAL	M2	80,27	$ 10.000	$ 802.700
3.24	ESTRUCTURA ACERO GALVANIZADO CIELO CONTINUO BAÑO UNIVERSAL	M2	6	$ 24.000	$ 144.000
3.25	REVESTIMIENTO FIBROCEMENTO 5MM	M2	6	$ 18.700	$ 112.200
3.26	TERMINACIÓN DE PINTURA: CIELOS Y MUROS BAÑO UNIVERSAL	M2	30	$ 6.500	$ 195.000
3.27	REVESTIMIENTO DE PISO BAÑO UNIVERSAL, CERÁMICO BLANCO ANTIDESLIZANTE	M2	4,77	$ 28.500	$ 135.945
3.28	INSTALACIÓN DE MOLDURAS	GL	1,00	$ 75.000	$ 75.000
3.29	COSTANERAS BAÑO UNIVERSAL	ML	12,6	$ 8.500	$ 107.100
3.30	INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE TECHUMBRE	M2	5,86	$ 25.000	$ 146.500
3.31	ESTRUCTURA PILARES DE MARQUESINA	KG	230,56	$ 4.500	$ 1.037.520
3.32	ESTRUCTURA MARQUESINA SALÓN	KG	473,44	$ 3.000	$ 1.420.320
3.32.1	PINTURA ANTICORROSIVA	GL	1,00	$ 238.000	$ 238.000
3.33	ARTEFACTOS SANITARIOS DE BAÑO UNIVERSAL				
3.33.1	INODORO	UN	1,00	$ 250.000	$ 250.000
3.34.2	BARRAS DE BAÑO DE APOYO PARA INODORO UNIVERSAL	UN	2,00	$ 150.000	$ 300.000
3.34.3	LAVAMANOS	UN	1,00	$ 180.000	$ 180.000
3.35	REVESTIMIENTO DE PILARES MARQUESINA				
3.35.1	ESTRUCTURA	M2	34,56	$ 35.000	$ 1.209.600
3.35.2	CHAPA ESTRUCTURAL, OSB 9,5MM	M2	34,56	$ 18.500	$ 639.360
3.35.3	TERMINACIÓN: FIBROCEMENTO Y ESTUCO ACRÍLICO	M2	34,56	$ 28.500	$ 984.960
3.36	RED DE AGUA POTABLE COCINA Y BAÑO	GL	1,00	$ 450.000	$ 450.000
3.37	CONEXIÓN A RED ALCANTARILLADO EXISTENTE COCINA Y BAÑO UNIVERSAL	GL	1,00	$ 568.000	$ 568.000
3.38	RED ELECTRICA	GL	1,00	$ 670.000	$ 670.000
				TOTAL	$ 37.815.126
				GASTOS GENERALES G.G.	-
				UTILIDADES UT.	-
				TOTAL NETO	$ 37.815.126
				I.V.A.	$ 7.184.874
				TOTAL	$ 45.000.000

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

Jorge Alejandro
Toledo Sandoval
13260487-8
jtoledosandoval@gmail.com

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 23-03-2026 a las 18:31:04 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1774301464324
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

esign

Validez según Ley N° 19.799. Verificado por e-sign S.A.

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.429.102-6
Razón Social: REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SpA
Fecha de Constitución: 29 de septiembre del 2014
Fecha de Emisión del Certificado: 05 de abril del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR6PF9ZOzXtY**

CR6PF9ZOzXtY

TU EMPRESA EN UN DÍA.CL

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.429.102-6
Razón Social: REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SpA
Fecha de Constitución: 29 de septiembre del 2014
Fecha de Emisión del Certificado: 05 de abril del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRta4ehD5X1L**

CRta4ehD5X1L

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRta4ehD5X1L
Generado el 05-04-2026 a las 12:31

ESTATUTO ACTUALIZADO
REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SpA

En QUILICURA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 29 de septiembre del 2014 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"REMATCON TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION SPA"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de REMATCON SPA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de QUILICURA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $2.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y con el siguiente valor nominal: $20.000 pesos. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es JORGE ALEJANDRO TOLEDO SANDOVAL, Rut . El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: JORGE ALEJANDRO TOLEDO SANDOVAL, Rut **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES. Concurrir ante toda clase de

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRóPF9ZOzXtY
Generado el 05-04-2026 a las 12:29

autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; CELEBRACION DE CONTRATOS. Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la empresa; CONSTITUCION DE GARANTIAS. Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes de la empresa con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; CONTRATOS DE TRABAJO. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc; OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES. Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; CONSTITUCION DE SOCIEDADES. Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la empresa, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la empresa en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; COBRAR Y PERCIBIR. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la empresa a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etc; OPERACIONES

Código de Verificación Electrónico(CVE): CR6PF9ZOzXtY

CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS. Representar a la empresa en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR. Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la empresa en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la empresa a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES. Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la empresa adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etc; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes;

Codigo de Verificación Electrónico(CVE): CR6PF9ZOzXtY

retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la empresa; firmar la correspondencia de la empresa; MANDATOS. Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; REPRESENTACION JUDICIAL. Representar judicialmente a la empresa con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será don Mauricio Esteban Gomez Gaona, RUN **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) SEBASTIÁN GABRIEL TOLEDO NOVOA suscribe: 20 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $400.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) JAVIERA PAZ TOLEDO NOVOA suscribe: 20 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $400.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. C) JORGE ALEJANDRO TOLEDO SANDOVAL suscribe: 60 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de

$1.200.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

TRANSFORMACIÓN	03-09-2020	ACXLksySLQZ4
MODIFICACIÓN	20-03-2017	AC3x2CQZInj1
CONSTITUCIÓN	29-09-2014	ACt2L4hOoFV3

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

RECIBIDO
14 ABR 2026
DIMAO
9 A.M. 1 P.M.
17:40

INFORME N° 001/2026

DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	: Mejoramiento Salón Domingo Ortiz de Rozas y Conservatorio Iris Basáez Fernández, Comuna de La Ligua.
CODIGO N°	: 2784-24—LQ25.
FINANCIAMIENTO	: Ilustre Municipalidad La Ligua.
UNIDAD TÉCNICA	: Dirección de Obras Municipal.
EMPRESA CONTRATISTA	: Rematcon Tecnología y Construcción SPA.
RUT DE LA EMPRESA	: 76.429.102-6
MONTO DEL CONTRATO	: $ 149.414.806.- (Ciento cuarenta y nueve millones, cuatrocientos catorce mil, ochocientos seis pesos) impuesto incluido.
FECHA INICIO	: 18/12/2025
LICITACIÓN ID	: 2784-24-LQ25

GENERALIDADES:

El presente Informe está referido al estado de la estructura de las dependencias del proyecto "Mejoramiento Salón Domingo Ortiz de Rozas y Conservatorio Iris Basáez Fernández, Comuna de La Ligua", específicamente en las dependencias del Conservatorio que están al lado oriente de la propiedad, oficinas, salas, y cocina.

FUNDAMENTOS:

Las termitas o isópteros son un infraorden de insectos neópteros, son insectos pequeños y pálidos que comen celulosa, Una colonia de termitas por lo general está compuesta por una amplia variedad de ellas, pero las más visibles son las obreras.

Las termitas son conocidas como "ingenieros de la destrucción" en el mundo de las plagas por una buena razón: su capacidad para causar daños estructurales severos es inigualable. Se alimentan de celulosa, presente en la madera, y esto incluye:

Marcos de puertas y ventanas: Pueden dejar solo una fina capa exterior de pintura, mientras el interior está hueco.

Vigas y soportes: Las vigas maestras y los soportes de madera pueden ser debilitados, comprometiendo la integridad estructural del edificio y llevando a hundimientos de techos o pisos.

Pisos de madera y parquet: Pueden causar que los pisos se pandeen, se hinchen o incluso se rompan.

Paredes: Aunque no comen el yeso o el concreto, sí devoran la madera interna de los tabiques, debilitando las paredes.

Muebles y objetos de valor: Pueden dañar muebles de madera, libros, documentos importantes y cualquier otro objeto que contenga celulosa.

Aislamiento: Algunas especies también pueden dañar el aislamiento de fibra de celulosa.

La realidad es que el daño no se limita solo a la madera. Si bien no comen el cemento o el hormigón, las termitas subterráneas son capaces de atravesar pequeñas grietas en estos materiales para llegar a la madera que está detrás.

Cabe mencionar que las termitas atraviesan cualquier cosa para llegar hasta la madera, incluso el hormigón.

ANALISIS:

En la estructura compuesta por madera de las dependencias intervenidas por el proyecto, presentan un deterioro por la acción de las termitas, las que a simple vista se puede apreciar, como se observa en las imágenes adjuntas.

Como complemento a lo ya indicado, se observa que todos los materiales existentes en las dependencias del Conservatorio están con presencia de termitas, ya que en la estructura toda vez que se utilizaron maderas sin tratamiento o sin impregnar.
Cabe indicar que la estructura de techumbre está compuesta con cerchas, costaneras, arrostramientos y otros elementos todos en madera los cuales presentan evidencias de termitas, es decir también están contaminados.
Se presenta un gran deterioro en la estructura, por lo cual no cumple condiciones físicas para soportar los esfuerzos de tracción y compresión a la que debiera estar expuesta, por consiguiente, se ha perdido toda la capacidad de los elementos estructurales para soportar los esfuerzos normales de la construcción.

CONCLUSIÓN:

Para ejecutar un proyecto o intervención de mejoramiento se requiere que tenga una buena durabilidad en el tiempo, se debe realizar cambio de la estructura existente de madera, la cual está dañada por la acción de las termitas como también las maderas que están ya infectadas por dichos insectos.
Como el área de intervención del proyecto ya está con termitas, se recomienda replantear el proyecto y considerar el cambio de la estructura existente por estructura de Vulcometal, además considerar todos los materiales o elementos de revestimiento y de aislación que se instalen en la construcción, no contengan partículas de celulosa.
Como respecto a la plaga propiamente tal es importante mencionar, los hechos son consumados, es decir la presencia de la plaga ya existía antes de la intervención del presente proyecto, por lo cual se requiere eliminarlas la plaga con un tratamiento eficaz, para lo cual el más recomendado es el sistema Sentricon, desarrollado por la prestigiosa Universidad de Florida y único capaz de eliminar definitivamente con toda la colonia de forma rápida, segura y para nada invasiva.

RESUMIENDO:

Se propone:
1.- Reformular el proyecto considerando estructura, revestimiento y aislación con materiales que no contengan celulosa.
2.- Realizar un tratamiento que combata y elimine la colonia de termita en la propiedad.
3.- Contemplar intervenir los elementos o construcciones no consideradas en el actual proyecto (baños), toda vez que también están contaminados por termitas y se requiere eliminarlas en su totalidad.
4.- Que, se considere la eliminación de las maderas contaminadas de una manera adecuada ya sea por medio de incineración u otra forma que asegure la eliminación de las termitas.

Es cuanto puedo informar.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA

Karina Navia Oyanader
Ingeniero Constructor
Inspector de Obras

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA
Firmado digitalmente por Alfredo Enrique Hoffstadt Urrutia
Fecha: 2026.02.02 17:42:00 -03'00'

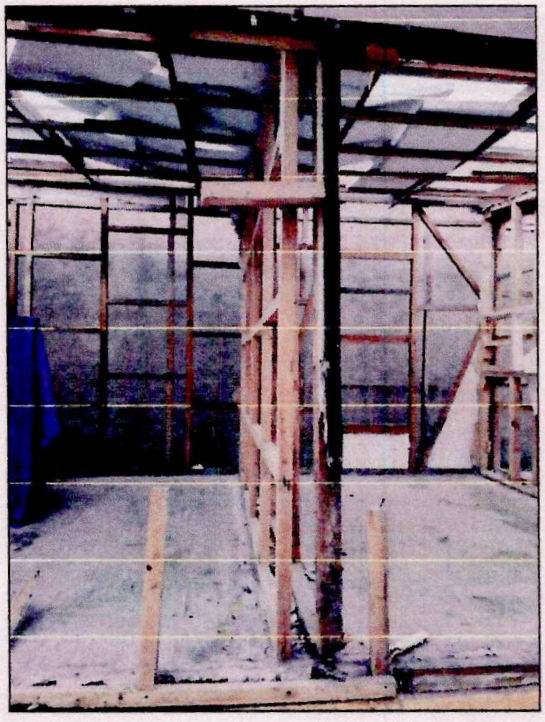
Alfredo Hoffstadt Urrutia
Director de Obras
Ilustre Municipalidad de la Ligua

La Ligua, 22 de enero de 2026

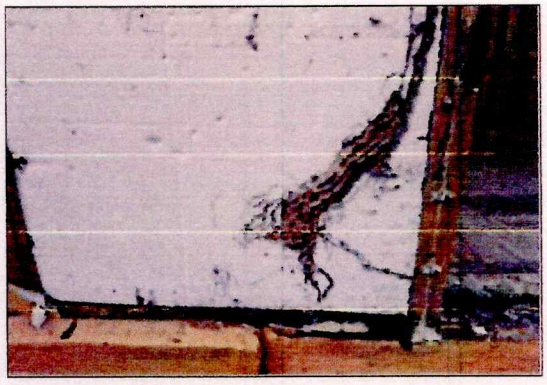
REGISTRO FOTOGRAFICO:

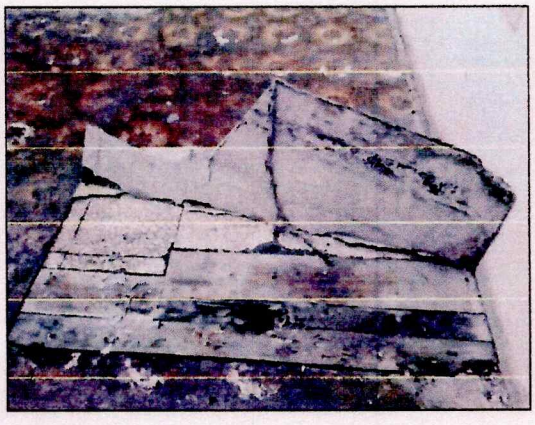








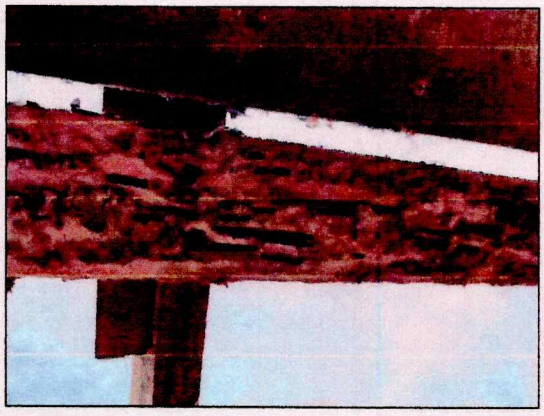



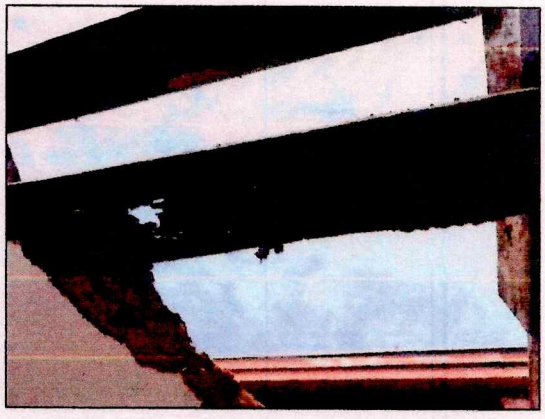




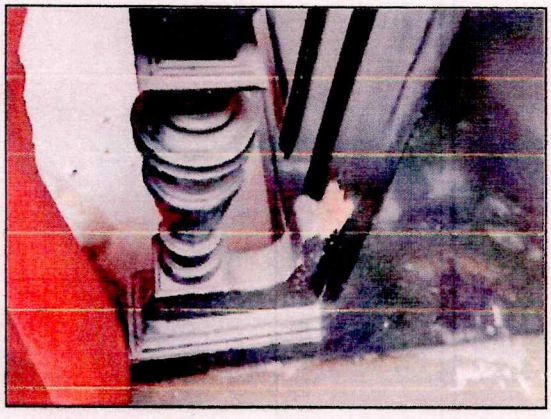












ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

REPOSICIÓN ESTRUCTURAL PARA OBRAS DE MEJORMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

GENERALIDADES

CAMPO DE APLICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES

Las presentes especificaciones técnicas hacen referencia a los trabajos complementarios del proyecto **"Mejoramiento Salón Domingo Ortiz de Rozas y Conservatorio Iris Basáez Fernández, Comuna de La Ligua"**.

DESCRIPCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS (HALLAZGOS TÉCNICOS):

1. REEMPLAZO DE TABIQUERÍA POR INFESTACIÓN (TERMITAS): Durante la etapa de desmantelamiento y ejecución de las obras programadas, se detectó un **vicio oculto** consistente en una severa infestación de agentes xilófagos (termitas) en la tabiquería existente de las salas, elementos que originalmente no estaban contemplados para su intervención.

- **Alcance:** Debido al compromiso estructural y el riesgo de propagación hacia los nuevos materiales, se procederá al retiro total de la tabiquería dañada y su reemplazo por una nueva estructura en base a Metalcom, se incluye además una barrera química al suelo antitermitas la cual fue ejecutada.
- **2. EJECUCIÓN DE NUEVA BASE DE RADIER:** Asociado a la remoción de la tabiquería de paramentos verticales y la inspección del soporte de piso, se ha determinado la necesidad técnica de ejecutar una **nueva base de radier de hormigón**.
    - **Justificación:** Esta medida tiene como objetivo nivelar la superficie, mejorar la estabilidad estructural del recinto y garantizar el correcto anclaje de la nueva tabiquería y pavimentos finales.
    - **Especificación:** El radier deberá ser de hormigón grado H-20, con un espesor mínimo de 8 cm, sobre una base de estabilizado compactado y barrera de humedad (polietileno), asegurando la estanqueidad y durabilidad de las salas intervenidas.

DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Los documentos integrantes del proyecto se refieren a toda aquella documentación técnica para la ejecución de la obra, así como también las Aclaraciones oficiales que son parte del proceso de licitación, especificaciones e instrucciones presentadas en el Libro de obras emitidos por los arquitectos, ingenieros, asesores para la Inspección Técnica de la Obra y el ITO.

- Como antecedente complementario, se indican las siguientes normas e instructivos que regirán sobre la documentación del proyecto, así como también toda normativa vigente no señalada:
- Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
- Normas para estructuras; albañilerías; tabiquerías; y obras de concreto armado y terminaciones.
- Normas relativas al personal de operarios, medidas de seguridad y obras provisionales. Normas de Seguridad y Accidentes del Trabajo, en especial D.S 594/2000 del MINSAL.
- Catálogos y recomendaciones de los fabricantes sobre el uso y aplicación de los distintos materiales que se utilicen en la obra y garantías cuando corresponda.
- Todas las Normas Técnicas oficiales del INN.

- Normas relativas a la calidad y clase de los materiales y los métodos de muestreo y ensaye.
- Normas relativas al personal de operarios, medidas de seguridad y obras provisionales.
- Norma de protección del Medio Ambiente y ruidos.
- Todas las disposiciones legales vigentes que cautelan la construcción de edificios y obras civiles en Chile.
- Código de Normas, Ministerio de Vivienda.

Será obligación del contratista proporcionar al ITO toda la información y colaboración que se requiera para el buen desarrollo de su cometido para lo que deberá tener a su disposición, un Libro de Obras con hojas foliadas en triplicado donde se anotarán las observaciones.

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras que se cause a terceros o las infraestructuras adyacentes al conservatorio, será de exclusiva responsabilidad del contratista. La seguridad dentro de los límites de la faena será de responsabilidad del contratista, debiendo proveer controles diarios y nocturnos, como asimismo los seguros de incendio, robo y/u otros, porque mientras no se reciba la obra mediante el proceso de Recepción, ella no forma parte de la responsabilidad del mandante. Además, el contratista deberá someterse periódicamente al control que realicen instituciones de seguridad como ACHS u otra similar, Cuerpo de Bomberos, Servicio de Salud, etc. Como también la Inspección de obras y del mandante, debiendo presentarles toda la colaboración que ellos necesiten e información que requieran. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales, a la prevención de riesgos y a las condiciones ambientales mínimas requeridas durante el desarrollo de la obra.

Los planos de arquitectura, ingeniería, instalaciones, especificaciones y demás documentos de construcción que se entregan son complementarios entre sí, de tal manera que las partidas, obras y materiales pueden estar indistintamente expresados en cualquiera de ellos. Las dudas de interpretación de cualquier índole entre los planos y las presentes EETT se presentarán a la ITO para su resolución.

El contratista deberá mantener dos juegos completos de todos los planos de arquitectura, ingeniería, detalles, proyectos de especialidades debidamente actualizados (en su última revisión) y de las presente EETT, siendo uno de estos, para consulta en terreno de los profesionales.

Cualquier duda por omisión de información en algún plano o especificación o por discrepancia entre ellos o con otros proyectos de cálculo o instalaciones, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra, deberá ser consultada por escrito al ITO y será resuelta por el mandante. En ningún caso podrá el contratista tomar decisiones sobre el proyecto y ejecutar cambios sin la previa consulta y respuesta por escrito del ITO. En el caso que se ejecute una partida de construcción en desacuerdo con los planos de proyecto o las especificaciones técnicas sin la aprobación por escrito de la ITO, se procederá a la demolición inmediata, siendo de su total responsabilidad los costos y atrasos provocados por dicha acción.

MATERIALES

Los materiales que se especifican se entienden de primera calidad, conforme a las normas, especificaciones de fábrica y visto bueno de la ITO.

Todos los materiales u otros elementos que se empleen en la construcción serán proporcionados por el Contratista, incluyendo el costo de su traslado a las obras, además el pago de permisos, ensayes, recepciones y en general todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato.

Los materiales de uso transitorio son opcionales del Contratista, sin perjuicio de los requisitos de Garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su responsabilidad. Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie conforme a las normas y según indicaciones del fabricante.

El Mandante rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. El Contratista deberá presentar la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra.

En caso de que se especifique una marca de fábrica para un determinado material se entiende como una mención referencial, el Contratista podrá proponer el empleo de una marca de alternativa, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior a la especificada; en todo caso, la opción debe someterse oportunamente a consideración del proyectista e ITO para su aprobación o rechazo.

La aceptación definitiva de un material será dada en obra por la ITO, así también cualquier sustitución de marca o calidad del material deberá ser solicitado por escrito, quien comunicará también por escrito sus aceptaciones o rechazo. Esta aprobación o rechazo deberá ser consignada en el Libro de Obras.

En caso de los materiales que requieran certificación de laboratorio y donde el contratista realice cambio de proveedores, empréstito entre otros, será obligación de este informar a la ITO vía oficio, el cual deberá acompañar el nuevo plan de ensayos y todos los certificados de ensayos de materiales ejecutados por laboratorios autorizados de acuerdo con plan de ensayos presentado y aprobado por la ITO.

Todos los certificados de ensaye de materiales deberán ser acompañados por el registro de acreditación del laboratorio (MINVU o MOP) en la categoría y tipo de ensaye correspondiente.

SECCIÓN 1: OBRAS PREVIAS

1.1. LIMPIEZA DE OBRA

La faena deberá mantenerse constantemente ordenada y con aseos periódicos. Durante el transcurso de la obra se deberá tener especial cuidado en mantener los accesos libres de materiales de construcción, escombros y/o elementos que puedan presentar algún peligro para los peatones y trabajadores de la obra. Deberá considerar aseos permanentes de la obra y aseo final para su inauguración, este aseo final será visado por la ITO de las obras.

Adicionalmente todo material de desecho extraído de la obra deberá trasladarse a botadero autorizado de manera constante, evitando el acopio dentro o fueras de las instalaciones. Al término de los trabajos se retirarán todos los escombros e instalaciones provisorias quedando el terreno y la obra limpia y despejada. Al final de cada día no deberá quedar escombros acopiados.

SECCION 2: DEMOLICIONES

SECTOR DE SALAS, OFICINAS, SALA DE PROYECCCIÓN Y COCINA

2.1. DEMOLICIONES TABIQUERÍA DE MADERA: El objetivo de esta partida es demoler y retirar completamente la tabiquería de madera existente en salas, techumbre sala de proyección (incluye cubierta) y cocina del conservatorio, se incluye estructura, fijaciones y elementos asociados, dejando las áreas listas para tratamiento y posterior reconstrucción.

Los trabajos comprenden:

- Desmontaje total de tabiques de madera (estructura, paneles, listones, zócalos).
- Retiro de clavos, tornillos y anclajes.
- Carga, transporte y disposición final del material contaminado.

- Limpieza del área intervenida.

Antes de dar inicio a la demolición se deberá, verificar que no existan instalaciones activas (eléctricas, sanitarias, gas etc.) embutidas en la tabiquería. Desconectar y señalizar servicios cercanos, delimitar el área de trabajo, proteger muros y elementos que se conserven, retiro de piano existente.

Además, se considerará embolsar o contener inmediatamente la madera infestada, no reutilizar ningún elemento demolido, transportar a vertederos autorizado o punto de disposición definido por normativa local.

Por último, se deberá realizar limpieza profunda del área con aspirado industrial, eliminado el polvo, restos orgánicos y residuos de madera, dejar superficies expuestas (pisos, muros).

2.2. DEMOLICIONES PISO MADERA: El objetivo de esta partida es Demoler y retirar completamente el piso de madera existente en las áreas indicadas del proyecto, dejando la superficie base limpia y apta para la ejecución de nuevas partidas.

Demoler soleras, entramado de madera y pisos.

Los trabajos comprenden:

- Retiro de tablas, o entablado de madera existente.
- Retiro de fijaciones (clavos, tornillos, adhesivos).
- Carga, transporte y disposición final de los materiales retirados.

Antes de dar inicio a la demolición se deberá, verificar que no existan instalaciones embutidas (eléctricas, sanitarias, gas etc.). Asegurar que el área se encuentre despejada de mobiliario, proteger muros y elementos que se conserven, retiro de piano existente.

Además, se considerará embolsar o contener inmediatamente la madera infestada, no reutilizar ningún elemento demolido, transportar a vertederos autorizado o punto de disposición definido por normativa local.

Por último, se deberá realizar limpieza profunda del área con aspirado industrial, eliminado el polvo, restos orgánicos y residuos de madera, dejar superficies expuestas (pisos, muros).

2.3. DEMOLICIONES RADIERES Y FUNDACIONES DE HORMIGÓN: Esta partida está enfocada en ejecutar la demolición y retiro de los radieres y fundaciones de hormigón existentes de sector de salas.

Los trabajos comprenden:

- Corte, demolición y retiro de radieres y fundaciones de hormigón.
- Retiro de eventuales mallas, armaduras o refuerzos.
- Manejo y disposición final de escombros.
- Limpieza del área intervenida.

Antes de dar inicio a la demolición se deberá, localizar y desconectar instalaciones embutidas o bajo radier (eléctricas, sanitarias u otras), proteger fundaciones, sobrecimientos y elementos estructurales que se mantendrán.

Para el manejo de los escombros se deberá acopiar el material demolido en forma ordenada, cargar y transportar los escombros a vertedero o botadero autorizado, mantener el área limpia durante el proceso.

El terreno deberá quedar totalmente expuesto, retirar restos orgánicos, maderas, nidos o galerías de termitas detectadas bajo radier.

SECTOR MARQUESINA

2.4. DEMOLICIONES PILARES Y FUNDACIONES DE PILARES: Esta partida está enfocada en ejecutar la demolición y retiro de pilares y fundaciones de pilares en el sector de marquesina.

Los trabajos comprenden:

- Corte, demolición y retiro de pilares y fundaciones de hormigón.
- Retiro de eventuales barras de acero, mallas, armaduras o refuerzos.
- Manejo y disposición final de escombros.
- Limpieza del área intervenida.

Antes de dar inicio a la demolición se deberá, localizar y desconectar instalaciones embutidas o bajo radier (eléctricas, sanitarias u otras), proteger fundaciones, sobrecimientos y elementos estructurales que se mantendrán.

Para el manejo de los escombros se deberá acopiar el material demolido en forma ordenada, cargar y transportar los escombros a vertedero o botadero autorizado, mantener el área limpia durante el proceso.

El terreno deberá quedar totalmente expuesto, retirar restos orgánicos, maderas, nidos o galerías de termitas detectadas bajo radier.

2.5. EXTRACCIÓN DE VENTANAS Y CERRAMIENTO DE VANOS: Esta partida busca anular vanos de ventanas existentes en la fachada. La clave es asegurar que el cerramiento quede perfectamente integrado a la estructura actual para evitar fisuras en las uniones.
Se procederá al retiro cuidadoso de las hojas de ventanas y marcos existentes.
Se deberán retirar fijaciones, sellos y elementos de anclaje. En caso de vidrios existentes, estos deberán ser removidos previamente con las medidas de seguridad correspondientes (uso de ventosas y protección personal) para evitar roturas peligrosas.
Una vez retirado el marco, se deberán picar restos de mortero o siliconas en las jambas, dintel y alféizar del vano original hasta dejar el rasgo limpio y estructuralmente firme. Los escombros deberán ser retirados a botadero autorizado.
Para el cierre del vano, se ejecutará una subestructura de acero galvanizado tipo Metalcon (o equivalente técnico) de espesor 0.85 mm.
Se instalarán canales (soleras) en todo el contorno del rasgo existente, ancladas mediante pernos de expansión o clavos de impacto cada 40 cm.
Se dispondrán montantes verticales modulados a 40 cm entre ejes. Estos deberán quedar perfectamente alineados con el plomo del muro existente, considerando el espesor de las planchas de revestimiento para que el parche quede "a nivel".
En el interior de la cavidad generada, se instalará Lana Mineral de alta densidad (mínimo 40 kg/m^3), asegurando que cubra la totalidad del área para evitar puentes térmicos y acústicos respecto al muro original.
El cierre se realizará por ambas caras utilizando plancha de OSB de 9.5 mm, fieltro asfáltico y Fibrocemento de 8 mm, siguiendo la especificación de fachadas.
Por la cara Interior, se instalará Yeso-Cartón de 15 mm.
Para evitar grietas en el encuentro entre el muro viejo y el nuevo cerramiento, se deberá realizar un rebaje en el yeso existente y aplicar una malla de fibra de vidrio de 20 cm de ancho sobre la unión, embebida en masilla de junta de alta elasticidad.
Se aplicará pasta muro y lijado hasta lograr una superficie continua que no acuse el parche del vano.
En la cara exterior, la ITO verificará que los traslapes de las barreras de humedad (fieltro) del cerramiento queden montados bajo el revestimiento existente superior para evitar filtraciones.

SECCION 3: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

3.1. TRAZADOS Y NIVELES DE SALAS, PILARES MARQUESINA Y BAÑO ACCESIBILIDAD UNIVERSAL: Previo al inicio de las partidas de construcción, se deberá realizar el trazado de ejes mediante cerchas de madera, verificando ángulos y escuadras de acuerdo al plano de emplazamiento.

3.2. EXCAVACIÓN PARA FUNDACIONES: Esta partida comprende la ejecución de las excavaciones necesarias para albergar las fundaciones corridas del proyecto de salas y baño universal, así como también las fundaciones de los pilares de la marquesina, estructura de sombreaderos y canaleta de aguas lluvias, se incluye en esta partida el retiro de excedentes y el perfilado de las zanjas.

Las excavaciones se realizarán preferentemente de forma manual para asegurar la integridad de las paredes de la zanja, dada la escala de los pasajes intervenidos.

Hacia el costado oriente (sector de salas), y sector sur (baño proyectado), para no descalzar el cimiento del vecino, la excavación de la fundación corrida no será continua, se excavará en tramos alternados de máximo 1.50 m. de largo. Se excava y hormigona un tramo, se deja uno sin tocar (suelo virgen) como soporte lateral, y se continúa con el siguiente. Una vez fraguado el primer grupo, se completan los tramos intermedios.

Además, se considerará una separación de 10cm que posteriormente se deberá rellenar con poliestireno expandido de baja densidad para permitir el movimiento independiente de ambos inmuebles durante un sismo.

El fondo de las excavaciones deberá quedar limpio de material suelto, raíces o escombros. Deberá ser aprobado por la Inspección Técnica de Obra (ITO) antes de verter el emplantillado de hormigón pobre.

El material extraído no podrá acopiarse a menos de 1.0 m del borde de la excavación para evitar sobrecargas que colapsen las paredes de la zanja.

En caso de producirse sobre excavaciones a nivel del sello de fundación, estas deberán regularizarse mediante la colocación de hormigón pobre calidad G-5, debidamente nivelado, lo cual deberá ser verificado y aprobado por la Inspección Técnica de Obra (ITO), dejando constancia en el Libro de Obras.

3.3. EXCAVACIÓN PARA RADIERES SALAS Y BAÑO UNIVERSAL: La ejecución de las excavaciones para la construcción de radieres al interior de las fundaciones se realizará conforme a lo indicado en los planos de arquitectura, y de acuerdo con la normativa

técnica vigente, en particular la Norma Chilena NCh 353, sin comprometer la estabilidad ni continuidad estructural de las fundaciones existentes.

Las excavaciones deberán ejecutarse respetando estrictamente las dimensiones, cotas y niveles establecidos en el proyecto aprobado. El fondo de excavación deberá quedar horizontal, firme, limpio de material suelto, restos orgánicos u otros elementos ajenos, conformando ángulos rectos con sus caras laterales. No se aceptarán rellenos para corregir errores de cota o nivel. En caso de producirse sobre excavaciones a nivel del sello de fundación, estas deberán regularizarse mediante la colocación de hormigón pobre calidad G-5, debidamente nivelado, lo cual deberá ser verificado y aprobado por la Inspección Técnica de Obra (ITO), dejando constancia en el Libro de Obras.

Previo a la ejecución del radier, el sello de fundación deberá humedecerse y compactarse en todo su espesor hasta alcanzar, como mínimo, el 95 % de la Densidad Máxima Compactada Seca (D.M.C.S.), o alternativamente el 80 % de la Densidad Relativa, según corresponda, debiendo acreditarse mediante ensayos cuando así lo requiera la ITO.

En los sectores que contemplen instalaciones sanitarias, particularmente en el recinto de cocina y baño donde existe red de desagüe, las excavaciones deberán considerar la correcta ejecución, protección y verificación de las canalizaciones, asegurando pendientes, cotas y continuidad de las redes, las cuales deberán quedar completamente instaladas y aprobadas antes del hormigonado del radier.

El material excavado deberá acopiarse a una distancia suficiente del borde de la excavación, de manera de no sobrecargar las fundaciones existentes y permitir una circulación segura del personal. El contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar desmoronamientos, socavaciones o daños a las fundaciones, a la estructura existente o a propiedades colindantes.

Durante la ejecución del radier quedará expresamente prohibida la realización de demoliciones, excavaciones adicionales o modificaciones no autorizadas que afecten el sello de fundación, las instalaciones o las condiciones aprobadas del proyecto.

3.4. BARRERA DE HUMEDAD PARA FUNDACIONES DE SALAS Y BAÑO: La presente partida considera el suministro e instalación de barrera de humedad en el interior del corte de la excavación, considerando especialmente el muro colindante para evitar que el hormigón fresco se adhiera a la estructura antigua o le transmita humedad. En la instalación de la barrera se considerando traslapo como mínimo de 20cm.

La barrera de humedad estará constituida por una lámina continua de polietileno de alta densidad (HDPE o PEBD) o material equivalente aprobado, con un espesor mínimo de

200 micrones (0,20 mm), libre de perforaciones, cortes o defectos que comprometan su continuidad.

3.5. EMPLANTILLADO FUNDACIONES: Para sellar las excavaciones del suelo existente, lo primero es compactar al 95% D.M.C.S del ensaye Proctor Modificado, finalmente se colocara una capa de hormigón G-10, de 5 cm de espesor, la cual se instalara sobre polietileno de espesor 0,20 mm, considerando traslapo como mínimo de 20cm, el emplantillado se dispondrá sobre toda la superficie de excavación de fundación de modo que proporcione una superficie de apoyo limpia, adecuada y horizontal, la cual aislara las armaduras de acero del terreno natural.

3.6. HORMIGÓN CIMIENTO SECTOR SALAS Y BAÑO UNIVERSAL G-15 + 20% BD: Las fundaciones serán del tipo fundación corrida informada en plano de Arquitectura, sus dimensiones serán las estipuladas en Plano de proyecto. En la elaboración del hormigón se considerará vibrador mecánico de inmersión, el hormigón será del tipo G-15 al 90% NC, se considerará 20% de bolón desplazador, tamaño máximo de bolón desplazador de 4". En esta etapa deben chequearse todas las instalaciones presentes tanto en su ubicación como en su colocación y ejecución, no se permitirán pasadas posteriores para evitar demoliciones o roturas de las fundaciones.

Para asegurar el buen curado del hormigón, se recomienda mantener húmedo el terreno adyacente a la fundación durante todo el periodo de curado.

3.7. HORMIGÓN SOBRECIMIENTO SECTOR SALAS Y BAÑO UNIVERSAL G-15: Para el sobrecimiento se empleará hormigón G-15 al 90%NC, las dimensiones serán las señaladas en Plano Arquitectura, el refuerzo empleado y el moldaje se especifican más adelante en estas EETT, en la colocación del hormigón se utilizará vibrador mecánico de inmersión.

Para esta partida se incluye la provisión y construcción de todos los moldajes necesarios, incluso el alambre, clavos, desmoldante y cualquier otro elemento.

En la construcción de los moldajes, las piezas o partes deberán reunir los requisitos estipulados para la primera clase en las normas NCH respectivas.

Serán de madera rígida resistente y deberán ser capaces de soportar cargas y sobrecargas sin sufrir deformaciones. La partida debe considerar la correcta estanqueidad de los moldajes, así como el dimensionamiento de los mismos. Se debe considerar el suministro del moldaje, la colocación los elementos de arriostramiento, el descimbre, la limpieza del moldaje, la colocación de desmoldante, el transporte a su

lugar de colocación, para que sea reutilizado de preferencia se consideran moldajes de madera del tipo terciada.

Los moldajes a utilizar se confeccionarán con placa de terciado cuyo espesor será de 15mm. Deberán ser suficientemente rígidos para evitar su deformación durante el vaciado o vibrado del hormigón, pudiendo utilizarse para su estructuración pino de 2" x 2". Se utilizará, desmoldante para moldaje de madera para que no afecte las características del hormigón. Tendrán 2 usos y para su montaje se contempla utilizar separadores de afianzamiento de pino de 1" x 2", teniendo la precaución de que ninguna parte de la enfierraduras quede en contacto directo con los moldajes.

3.8. ENFIERRADURA CIMIENTOS SECTOR SALAS Y BAÑO UNIVERSAL: El acero para los elementos de hormigón armado serán de calidad A630-420H con resaltes, todo el acero a emplear cumplirá con la NCh 211 y bajo ningún aspecto se aceptará la presencia de grasa, barro, óxido de escamas, etc., antes de su empleo.

Las marcas en las barras se harán exclusivamente, con tiza y de ningún modo con cincel o fierro.

La colocación de las armaduras se llevará a efecto con el máximo de prolijidad, asegurando que la disposición final de las barras sea exactamente las que fijen los planos. Todos los cruces y empalmes serán asegurados de manera conveniente con alambre Nº 18.

Se considerará armadura prefrabricada del tipo ACMA C1530 para cadenas de fundación.

3.9. HORMIGÓN FUNDACIONES PILARES MARQUESINA G-20: Las fundaciones serán del tipo fundación aislada, sus dimensiones serán las estipuladas en Plano de proyecto. En la elaboración del hormigón se considerará vibrador mecánico de inmersión, el hormigón será del tipo G-15 al 90% NC, se considerará 20% de bolón desplazador, tamaño máximo de bolón desplazador de 4". En esta etapa deben chequearse todas las instalaciones presentes tanto en su ubicación como en su colocación y ejecución, no se permitirán pasadas posteriores para evitar demoliciones o roturas de las fundaciones.

Para asegurar el buen curado del hormigón, se recomienda mantener húmedo el terreno adyacente a la fundación durante todo el periodo de curado.

3.10. ENFIERRADURA CIMIENTO PILARES: El acero para los elementos de hormigón armado serán de calidad A630-420H con resaltes, todo el acero a emplear cumplirá con la NCh 211 y bajo ningún aspecto se aceptará la presencia de grasa, barro, óxido de escamas, etc., antes de su empleo.

Las marcas en las barras se harán exclusivamente, con tiza y de ningún modo con cincel o fierro.
La colocación de las armaduras se llevará a efecto con el máximo de prolijidad, asegurando que la disposición final de las barras sea exactamente las que fijen los planos. Todos los cruces y empalmes serán asegurados de manera conveniente con alambre Nº 18.
Para la confección de las enfierraduras de cimiento de pilares Zapata F: 0,80×0,80×0,50 m, armadura inferior 4Ø16 en ambos sentidos (X e Y), recubrimiento 5 cm.

Pedestal: 0,40×0,40×0,40 m, 4Ø12 longitudinal + estribos Ø8 @ 20 cm, recubrimiento 5 cm.

3.11. HORMIGÓN FUNDACIONES PILARES ESTRUCTURA SOMBREADEROS PASILLOS: Las fundaciones serán del tipo dado de hormigón, sus dimensiones serán de 40x40cm 60cm de profundidad. En la elaboración del hormigón se considerará vibrador mecánico de inmersión, el hormigón será del tipo G-10 y considerando espárragos soldados al perfil metálico para asegurar que el elemento no se desprenda del hormigón. La ubicación de estos será la referida en plano de proyecto.

3.12. RADIERES SALAS Y BAÑO UNIVERSAL:

3.12.1. BARRERA DE HUMEDAD: La presente partida considera el suministro e instalación de barrera de humedad bajo radieres, con el objeto de impedir la ascensión capilar de humedad desde el terreno hacia la estructura, conforme a la normativa vigente.

La barrera de humedad estará constituida por una lámina continua de polietileno de alta densidad (HDPE o PEBD) o material equivalente aprobado, con un espesor mínimo de 200 micrones (0,20 mm), libre de perforaciones, cortes o defectos que comprometan su continuidad.

Previo a la instalación de la barrera de humedad, la base estabilizada deberá encontrarse debidamente ejecutada, nivelada, compactada y aprobada por la Inspección Técnica de Obra (ITO). No se permitirá la colocación de la barrera sobre superficies irregulares, con material suelto o humedad excesiva.

La barrera de humedad se instalará cubriendo la totalidad de la superficie del radier, incluyendo encuentros con muros, fundaciones y sobrecimientos, elevándose por los paramentos laterales hasta una altura mínima de 10 cm. Las uniones entre paños deberán ejecutarse mediante traslapes mínimos de 20 cm, sellados adecuadamente para asegurar la continuidad de la barrera.

Durante la instalación se deberá evitar la perforación o daño del material. Cualquier rotura o discontinuidad detectada deberá ser reparada o reemplazada antes de la ejecución de las partidas posteriores. No se permitirá el tránsito innecesario sobre la barrera una vez instalada.

Finalizada la instalación de la barrera de humedad, y previo a la colocación de armaduras o al hormigonado del radier, la superficie deberá ser inspeccionada y aprobada por la ITO, dejando constancia en el Libro de Obras.

Esta partida incluye todos los costos asociados a materiales, transporte, instalación, sellos, reparaciones, mano de obra, equipos y limpieza del área.

3.12.2. MALLA ACMA: La presente partida considera el suministro, colocación y correcta disposición de malla electrosoldada tipo ACMA C-92 como refuerzo del radier de hormigón, conforme a la normativa vigente.

La malla ACMA C-92 deberá cumplir con las características técnicas establecidas para este tipo de refuerzo, correspondiendo a una malla electrosoldada de acero, fabricada conforme a las normas chilenas aplicables para acero de refuerzo, con las dimensiones, diámetros y espaciamientos propios del tipo C-92. No se aceptará material con oxidación excesiva, deformaciones, cortes, soldaduras dañadas o defectos que comprometan su comportamiento estructural.

Las mallas inferiores de radiares deberán estar absolutamente separadas de la barrera de humedad. Lo anterior se obtendrá mediante el empleo de separadores de hormigón u otros elementos adecuados, teniendo una separación mínima de 4 cm.

Previo a la colocación de la malla ACMA C-92, deberán encontrarse completamente ejecutadas y aprobadas por la Inspección Técnica de Obra (ITO) las partidas de base estabilizada y barrera de humedad, así como la correcta ejecución de las instalaciones y pasadas de ductos consideradas en el proyecto (desagüe lavaplatos existente).

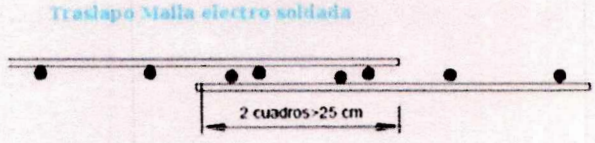
La malla se dispondrá sobre separadores adecuados, de material plástico o de hormigón, de manera que quede correctamente posicionada dentro del espesor del radier, asegurando el recubrimiento mínimo especificado en proyecto, y evitando su contacto directo con la barrera de humedad o la base estabilizada.

Los empalmes entre paños de malla se ejecutarán mediante traslapes mínimos, conforme a la normativa vigente, asegurando la continuidad del refuerzo. La malla deberá quedar correctamente alineada, tensada y fija, sin desplazamientos, antes del hormigonado.

Durante el proceso de colocación del hormigón, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar el desplazamiento, deformación o daño de la malla. Cualquier irregularidad detectada deberá ser corregida antes del hormigonado o durante este, si la ITO lo autoriza.

La colocación de la malla ACMA C-92 deberá ser inspeccionada y aprobada por la ITO previo al hormigonado del radier, dejándose constancia de dicha aprobación en el Libro de Obras.

Esta partida incluye todos los costos asociados a suministro, transporte, colocación, separadores, traslapes, fijaciones, mano de obra, equipos y controles.



3.12.3. HORMIGÓN RADIERES G-20: La presente partida considera el suministro, colocación, compactación, terminación y curado de hormigón para radier, de calidad G-20, ejecutado al interior de fundaciones existentes, conforme a los planos de arquitectura del proyecto, y normativa vigente.

El hormigón a emplear será de resistencia característica mínima de 20 MPa (G-20), cumpliendo con las normas chilenas aplicables al hormigón estructural. Su dosificación, consistencia y asentamiento deberán ser adecuados a las condiciones de colocación y terminación del radier.

Debido a las condiciones de la obra considerando la existencia de fundaciones y sobrecimientos, se contemplará la ejecución de moldajes perimetrales o parciales, los cuales permitirán, contener el hormigón durante su colocación, asegurar las cotas, niveles y espesores del radier y evitar derrames o pérdidas de material hacia encuentros estructurales.

Los moldajes deberán ser rígidos, estables, alineados y correctamente nivelados, fabricados en madera, metal u otro material adecuado, y deberán instalarse sin dañar las fundaciones existentes. Su retiro se efectuará una vez que el hormigón haya alcanzado la

resistencia suficiente para mantener su forma, conforme a normativa y a indicaciones de la ITO.

Previo al hormigonado deberán encontrarse completamente ejecutadas y aprobadas por la Inspección Técnica de Obra (ITO) las siguientes partidas, las excavaciones y sello de fundación, base estabilizada compactada, barrera de humedad instalada, colocación de malla ACMA C-92 con separadores, instalaciones y pasadas de ductos (sanitarias, eléctricas u otras). No se permitirá el hormigonado sin la aprobación expresa de estas partidas.

La colocación del hormigón se realizará en forma continua, evitando la formación de juntas frías no contempladas en el proyecto. El hormigón deberá ser compactado mediante vibrado o métodos mecánicos adecuados, asegurando una correcta distribución y adherencia al refuerzo, sin provocar segregación.

La superficie del radier deberá quedar nivelada, uniforme y con las pendientes indicadas en planos, libre de fisuras, segregaciones o irregularidades. En caso de contemplarse juntas de contracción o dilatación, estas deberán ejecutarse conforme a la normativa vigente.

El hormigón deberá someterse a un curado adecuado, manteniendo la humedad de la superficie durante el período mínimo exigido por la normativa vigente, o mediante la aplicación de productos de curado aprobados.

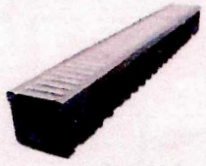
El radier no podrá ser sometido a cargas, tránsito ni ejecución de partidas posteriores hasta que haya alcanzado la resistencia mínima requerida, según lo determine la normativa o la ITO.

La ejecución del radier, incluyendo moldajes, colocación y terminación del hormigón, deberá ser inspeccionada y aprobada por la ITO, dejando constancia en el Libro de Obras.

3.13. PAVIMENTO EXTERIOR Y RAMPA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL: Se considera el chequeo de las nuevas cotas de salas para la disposición de esta partida en las condiciones especificadas en el proyecto.

3.14. EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS: Para generar el correcto escurrimiento de las aguas lluvias provenientes de las techumbres se considerará la instalación de canaleta de piso para aguas lluvias de polipropileno de alta densidad con rejilla superior de acero galvanizado inoxidable, considerará pernos de seguridad para rejillas, que se acoplaran a las ya proyectadas.

La canaleta se dispondrá de acuerdo a trazado dispuesto en plano de arquitectura generando las uniones necesarias con lo previamente proyectado.



ESTRUCTURA TABIQUES DE ACERO LIVIANO SECTOR SALAS Y BAÑO UNIVERSAL: Esta partida comprende la provisión e instalación de perfiles de acero galvanizado conformados en frío para la estructuración de muros soportantes, vigas y cerchas de techumbre, considerada en el proyecto de Mejoramiento.

3.15. MURO CORTAFUEGO SALAS Y BAÑO UNIVERSAL: Se consultará la ejecución de muros cortafuego con una resistencia mínima de F-120, mediante el sistema de construcción en seco sobre estructura de acero galvanizado, para lo cual se utilizarán canales (soleras) y montantes de acero galvanizado tipo Metalcon (o equivalente) de espesor mínimo 0.85 mm. La modulación de montantes será estrictamente a 40 cm entre ejes para garantizar la estabilidad del sistema de doble placa.

La estructura se fijará a elementos existentes mediante anclajes mecánicos.

En el alma del tabique se dispondrá Lana Mineral de roca de alta densidad (mínimo 40 kg/m^3 y espesor según perfil), material incombustible que asegura el comportamiento térmico y la resistencia al fuego requerida.

Por ambas caras del muro se instalará una doble placa de Yeso-Cartón Resistente al Fuego (RF) de 15 mm cada una. Las placas se instalarán de forma trabada (desplazadas), evitando la coincidencia de juntas entre la primera y la segunda capa.

Se utilizarán tornillos autoperforantes de trompeta, asegurando que el largo del tornillo penetre al menos 10 mm en el perfil tras atravesar ambas placas.

Todos los encuentros perimetrales con la estructura principal se sellarán con masilla o sellos intumescentes certificados. No se aceptará el uso de espumas de poliuretano expandido estándar.

Para asegurar que la estética del muro no degrade su capacidad ignífuga, se seguirá el siguiente procedimiento, las uniones de las placas exteriores se tratarán con Cinta de Fibra de Vidrio y Masilla para Juntas resistente al fuego. Se realizará un masillado y lijado fino hasta lograr una superficie continua y nivelada.

Se aplicarán tres (3) manos de Esmalte al Agua Premium color blanco (Satinado o Mate) con aditivo retardante de llama o, en su defecto, una pintura de alta calidad que no sea inflamable una vez seca.

El acabado debe ser uniforme, sin dejar rastros de las juntas ("mapeo"). En el caso del Baño Universal, la pintura deberá ser obligatoriamente fungicida y de alta lavabilidad, manteniendo la continuidad del color definido para el resto del recinto.
Para garantizar la continuidad de la resistencia al fuego (F-120) en la parte superior del tabique, se ejecutará un remate de coronación mediante la instalación de una plancha de acero galvanizado de espesor mínimo 0.8 mm (lisa o plegada según la forma de la cubierta).
Como remate superior se dispondrá una plancha metálica, la cual se fijará a la solera superior del muro cortafuego.
El anclaje se realizará mediante tornillos autoperforantes cabeza de lenteja cada 20 cm a la estructura de Metalcon, asegurando que la plancha quede rígidamente unida al muro y no vibre con el viento.
En todo el perímetro de contacto entre la plancha metálica de coronación y la cubierta, así como en las uniones con las placas de yeso-cartón RF, se aplicará un cordón generoso de sellante intumescente certificado. Este sello debe ser capaz de expandirse ante el calor, bloqueando el paso de gases y llamas hacia las cerchas o el entretecho de las salas contiguas.
Las doble placas de yeso-cartón RF de 15 mm deberán subir hasta el nivel máximo permitido por la estructura, quedando protegidas y "abrazadas" en su borde superior por el retorno de la plancha metálica de coronación.

3.16. CHAPA ESTRUCTURAL, OSB 11,1MM, SECTOR SALAS Y BAÑO UNIVERSAL:

Para completar el sistema de tabiquería estructural, se consulta por chapa estructural en base a OSB con tratamiento antitermitas de 11,1mm, la cual tiene como finalidad completar el sistema estructural de los muros, la chapa se dispondrá en forma vertical en todos los muros (considerando en esta partida frontones), y se fijará a la estructura mediante tornillos autoperforantes, cabeza de trompeta N°8 @150 n el borde de la placa, y a @300 en apoyos interiores de placa.

En la disposición de la chapa estructural, el contratista deberá tener la precaución de no hacer coincidir termino de placa con vanos, se deberá traslapar revestir desde los extremos del panel hacia el interior.

En esta partida se considera una vez instalado el revestimiento, la aplicación de papel fieltro #14lb, el cual se deberá instalar de manera horizontal con respecto al muro, con traslape mínimo de 100mm sobre pliego superior sobre inferior, para su instalación se empleará el uso de corchetes cada 30cm, en todo su perímetro y el eje central longitudinal.

3.17. ESTRUCTURA TECHUMBRE DE ACERO LIVIANO SECTOR SALAS Y BAÑO UNIVERSAL: Las estructuras de techumbre estarán compuestas por cerchas, las que se estructurarán en base a perfiles estructurales 150CA0,85, 90CA0,85, 60CA0.85 (ver detalles en planos), las uniones en los elementos se realizarán con tornillos cabeza de lenteja, de acuerdo con lo referido en plano, las dimensiones y disposiciones serán las estipuladas en plano de Arquitectura.

Se deberá colocar Estabilizadores cada L/3, donde L es el largo total de la Luz. Y además Cruces de San Andrés.

3.18. AISLACIÓN TERMO-ACÚSTICA BAÑO UNIVERSAL: Para lograr cumplir con las condiciones óptimas de acondicionamiento térmico acústico (cielos y muros), se consulta la instalación de lana de vidrio AislanGlass de volcán o equivalente técnico, de tipo rollo P-KRAFT AC, 1C, espesor de 80 mm y un coeficiente R100: 235. El material debe de ser flexible y de fácil manipulación, sin necesidad de requerir herramientas especializadas para su instalación. Además, se debe asegurar que cubra toda la superficie sin dejar espacios vacíos ni interrupciones en el aislamiento.

3.19. REVESTIMIENTO EXTERIOR BAÑOS UNIVERSAL: Sobre el fieltro asfáltico previamente instalado, se procederá al revestimiento rígido mediante planchas de Fibrocemento de cara lisa (tipo Permanit o equivalente) de 8mm.

Las planchas se fijarán a la estructura mediante tornillos autoperforantes de cabeza avellanada (tipo auto-avellanante) de 1 1/4", dispuestos cada 20 cm en el perímetro y cada 30 cm en los apoyos centrales. Las cabezas deberán quedar levemente hundidas para permitir su masillado.

Se debe dejar una separación técnica (cantería) de 3 mm entre planchas para absorber dilataciones.

Como medida de protección crítica contra la humedad por escurrimiento o salpicadura, se instalará un Perfil Bota Agua de acero galvanizado o PVC en la base inferior del revestimiento.

El perfil deberá quedar instalado bajo el fieltro asfáltico en su ala superior y sobre la plancha de fibrocemento en su ala inferior (o según detalle de proyecto), asegurando que el agua de lluvia o lavado sea expulsada hacia el exterior del sobrecimiento o radier. El perfil se fijará mecánicamente a la solera inferior de la estructura, garantizando una horizontalidad perfecta en todo el perímetro del baño universal. Se aplicará un cordón

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"MEJORAMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ"

Septiembre 2025

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"MEJORAMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ"

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ"**, financiado y licitado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en su calidad de **Mandante**.

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las bases administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las bases administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta.

Cualquier duda que surja en la ejecución del proyecto a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto, **"MEJORAMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ"**, tiene por objetivo la intervención integral del **Salón Domingo Ortiz de Rozas** y del **Conservatorio Iris Basáez Fernández**, ambos ubicados en la comuna de **La Ligua**.
Las obras consideran:

- **Demolición y retiro** de elementos en estado de deterioro.
- **Reposición** de cubiertas, cielos, revestimientos interiores y exteriores, pisos, puertas y ventanas.
- **Mejoras estructurales** orientadas a reforzar la seguridad y estabilidad del inmueble.
- **Incorporación de aislación térmica y acústica**, optimizando confort y eficiencia energética.
- **Renovación de hojalatería**, canaletas y bajadas de aguas lluvias para asegurar la correcta evacuación pluvial.
- **Terminaciones interiores y exteriores**, incluyendo pintura, instalación de molduras y elementos de protección.
- **Mejoramiento de instalaciones eléctricas**, mediante la renovación de empalmes, canalizaciones interiores y exteriores, reemplazo de luminarias y puntos de conexión (enchufes).

El objetivo principal es **restituir la habitabilidad, seguridad y funcionalidad** de ambos recintos, asegurando el cumplimiento de los **estándares técnicos y normativos vigentes**, bajo la supervisión de la **Inspección Técnica de Obras (ITO)**.

El Contratista adjudicatario tendrá la obligación de realizar un análisis exhaustivo de todos los antecedentes técnicos del proyecto, incluyendo especificaciones, planos y normativa aplicable. Este estudio deberá garantizar una ejecución óptima de las obras, con apego a los más altos estándares de calidad y eficiencia. La finalidad es asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la licitación, promoviendo un espacio urbano moderno, accesible, seguro y funcional que impacte positivamente en la calidad de vida de los habitantes.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

3.1.- GENERALES.

La ejecución de las obras del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ"** , se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Se excluirá expresamente de la aplicación del contrato lo dispuesto en el artículo 2.003 del Código Civil, regla segunda. *"Los contratos para construcción de edificios, celebrados con un empresario, que se encarga de toda la obra por un precio único prefijado, se sujetan además a las reglas siguientes: Si circunstancias desconocidas, como un vicio oculto del suelo, ocasionaren costos que no pudieron preverse, deberá el empresario hacerse autorizar para ellos por el dueño; y si éste rehúsa, podrá ocurrir al juez para que decida si ha debido o no preverse el recargo de obra, y fije el aumento de precio que por esta razón corresponda".*

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Las obras serán contratadas al contratista cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes bases administrativas.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

El contrato respectivo será redactado por la Unidad Jurídica de la I. Municipalidad de La Ligua, suscrito por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación. Dicho plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario. La unidad de Asesoría Jurídica preparará el contrato dentro de los plazos máximos considerados en las bases de licitación y requerirá la firma al proveedor. La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

De acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1535, "La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o de retardar la obligación principal".

Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se aplicará una cláusula penal "la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación".

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía a que se hace mención en el **punto N°12.1** de las presentes bases administrativas.

Se firmará el Contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el **punto N°12.1** de las presentes bases administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación. Una vez redactado dicho contrato, y notificado el oferente adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo; a) las partes, b) la solidaridad absoluta entre las partes, c) la designación del representante común y d) el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato y recepción de la obra. No se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

3.2.-PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO SALÓN DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ"**, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos a la presente licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que

tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

2.- El contratista garantizará, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados en el **párrafo anterior** (punto 2), cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la presente licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de la presente propuesta.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos, a través de un documento firmado por la I.T.O que de cuenta que se reciben conformes las obras.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito mediante una carta de solicitud a la Unidad Técnica, quien dará respuesta, autorizando o rechazando tal solicitud en un plazo de 03 días hábiles para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

7.- El contratista tendrá la obligación de solicitar con al menos 15 días hábiles de antelación, la solicitud de prórroga de contrato, si así correspondiera, a la Unidad Técnica, quien deberá efectuar los procedimientos para aprobación de prorroga y gestionar la elaboración del contrato de ampliación de obras por parte de la Unidad Jurídica del Municipio. Dicha solicitud, deberá ser justificada técnicamente.

3.3.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

3.4.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez resuelta la adjudicación de la Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el Municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.

Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará la obra hasta su total finalización, de acuerdo a las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del presente proceso.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica, designando a la Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de La Ligua su elaboración. Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración, serán de cargo exclusivo del contratista.
Una vez redactado dicho contrato y notificado el contratista adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.

Se incorporará una cláusula penal en caso de incumplir con lo que antecede en este párrafo. De acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1535 "La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o de retardar la obligación principal".
Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se aplicará una cláusula penal "la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación".
Si el adjudicatario desiste, se niega o simplemente no concurre a suscribir el contrato dentro del plazo estipulado, la Unidad Técnica, podrá proponer adjudicar a los otros proponentes en el orden en que hubiesen resultado evaluados.
Una vez redactado dicho contrato, y notificado el contratista adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.

3.5.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al **punto N°19** de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 661, de 17 diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

3.6.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

4.- NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Ley 21.634 Modernización de Ley de Compras
- D.S. N°661 Reglamento de Compras
- Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Plan Regulador Comunal
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado, según sea la naturaleza del proyecto.
- Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de esta Licitación y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

5.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

5.1.- Podrán participar en la Licitación

5.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

5.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

5.1.3.-Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación.

5.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

5.1.5.- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Unión temporal de proveedores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño
b) Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad;
c) Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.
d) Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.

e) Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el **punto5.1.1. y 5.1.2.** de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.
La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:

-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

5.2.- No podrán participar en la Licitación:

5.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

5.2.2. Las contempladas en el Artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, es decir, el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el parrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.
Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo

en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

5.2.3. Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

5.2.4. Las exclusiones contempladas en:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886, "*no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta*".

- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886, "*Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas*".

5.2.5.- No se aceptaran ofertas que incluyan profesionales o asesores que hubieren participado de cualquier manera en la elaboracion de los presentes antecedentes de licitacion, sean a titulo de diseño, calculo, proyeccion, presupuesto o cualquier otra forma en que hubieren tomado conocimiento con todo o partes de los antecedentes de licitacion, la oferta que contenga alguno de estos profesionales o asesores, podrá declararse "Inadmisible".

6.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

6.1.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Ficha electrónica de Licitación portal www.mercadopublico.cl Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Archivos Anexos.
b) Formatos Anexos.
c) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

6.2.- Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El texto de las bases, sus Anexos y Aclaraciones.
b) Las disposiciones legales y reglamentarias.
c) Los Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad.
d) El espíritu del contrato y los fines del servicio público.

7.- VISITA A TERRENO

De conformidad con las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la visita a terreno se efectuará de manera individual y únicamente para quienes lo soliciten. La fecha de referencia será la indicada en el cronograma de la licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

El oferente que requiera realizar esta visita **deberá coordinarla previamente mediante solicitud enviada al correo electrónico SECPLA@LALIGUA.CL**, indicando razón social, RUT y datos de contacto. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación mínima de **2 días hábiles** respecto de la fecha establecida en el ficha de licitación del cronograma publicado.
Recibida la solicitud, la Municipalidad informará al oferente, por la misma vía, el horario y lugar asignado para la visita (archivo KMZ).
La visita tendrá el carácter de **NO OBLIGATORIA** para efectos de continuar en el proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, se levantará un acta con registro de los participantes que concurran a la misma, la cual será incorporada al expediente de la licitación.

8.- FINANCIAMIENTO

8.1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

El PRESUPUESTO TOTAL oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de **$ 150.000.000.- (Ciento Cincuenta Millones de Pesos), Impuesto incluido.**

8.2.- El monto máximo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**
- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente lo que equivale a **$120.000.000 (Ciento veinte millones de pesos) Impuesto incluido**. El oferente que presente una oferta inferior a esta será declarado **INADMISIBLE.**

8.3.- El monto de las ofertas de los proponentes, riesgosa o temeraria;

- *Según lo descrito en el decreto 661* ***del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886,*** *de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cito textual;*

"Artículo 61.- Ofertas riesgosas o temerarias*. La Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".*

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica".

De acuerdo a lo descrito el párrafo anterior, se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse riesgosa o temeraria:

A. **En caso de oferta única**

PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO indicado en el punto 8.1 de las presentes Bases.

B. **En caso de 2 o más ofertas**

PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 20% O MAS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS BAJA.

En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

9.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar su Oferta en pesos chilenos, la cual deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de obras por el período del contrato. Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en **Valor Neto, sin IVA**; las ofertas que no cumplan con esta obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1- El plazo Máximo de ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO SALON DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ"**, será de **240 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato. El contratista podrá ofertar plazos menores.

10.2.- El Plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**
- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

11.- PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES.

11.1.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº 19.886 y su reglamento, en plazo establecido en el portal de mercado público

(www.mercadopublico.cl). Los plazos entre la publicación del llamado a licitación y la presentación de ofertas, serán los establecidos en el punto 5.

Se establecen los plazos de publicación según las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del tribunal de defensa de la libre competencia publicado en el Diario Oficial con fecha 26.03.25.

11.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse según cronograma establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl) **.** Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según lo establecido en el cronograma. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las bases administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.
Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aún cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

12.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

12.1.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proponente adjudicado deberá entregar **al momento de la firma del contrato** una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **90 días** corridos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, **deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica de la ejecución del Diseño designada en la Secretaria Comunal de Planificación Municipal. Quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera.**

Posteriormente, la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, el documento financiero correspondiente para su debida custodia.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO SALON DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ"**.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

a) Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

b) Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de la misma.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°33, N°34 y N°35** de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

12.2.- DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al **5 % del valor del contrato**, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia igual de **14 meses** contados desde fecha de Recepción Provisoria.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO SALON DOMINGO ORTIZ DE ROZAS Y CONSERVATORIO IRIS BASÁEZ FERNÁNDEZ".**

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl , según lo establecido en el cronograma de la licitación, las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declaradas **INADMISIBLE**, con la salvedad de lo establecido en el **punto N°18.2 letra d)** de las presentes bases administrativas.

Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar **INADMISIBLE** las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de licitación pública, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los

costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.

Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

1. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.

2. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.

3. Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**

4. Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.

5. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

14.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES.

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el **punto N° 19.1.1** de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el Oferente.

15.- APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl según cronograma establecido para este proceso de licitación pública. Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA,** siempre y cuando no correspondan al **punto N° 14** y al **punto N°18.2 letra d)** de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

16.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

16.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

16.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) **Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B**: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b) **Formulario Anexo N°2**: Declaración simple de conocimiento del terreno, de los antecedentes de la propuesta y de aceptación de los términos de ésta, debidamente lleno y suscrito.

c) **Formulario Anexo N° 3:** Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

d) **Certificado de antecedentes comerciales del oferente**: extendido por Cámara de Comercio, Dicom, Equifax o empresa similar, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas impagas y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados como suficientes por la comisión de apertura, el oferente quedará fuera de bases declarándose su oferta **INADMISIBLE**.

e) **Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30),** extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

f) **Copia de Cédula de Identidad vigente** (por ambos lados) en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

16.1.2.-PERSONA JURÍDICA

Además de los documentos exigidos en el **punto N°16.1.1**., las personas jurídicas deben adjuntar:

g) Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

h) Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras h) y i) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

i) Copia del RUT de la empresa.

16.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

j) **Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)**: De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

k) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el **punto N°16.1.1 (letras d, e,)** y el **punto N°16.1.2** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

16.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

a) **Análisis de Precios Unitarios (APU)**, desglosando claramente el tipo y costo de materiales, mano de obra, para cada partida establecida en el Formulario Anexo N°10.

b) **Carta Gantt**. La cual deberá incorporar cada una de las partidas contenidas en el Formulario Anexo Nº 10. La carta Gantt debe ser coincidente con el plazo ofertado.

c) **Formulario Anexo N°4.** El oferente deberá adjuntar, junto con el **Anexo N°4**, los siguientes antecedentes del profesional responsable del proyecto:

1. Currículum Vitae actualizado que acredite experiencia relevante en obras similares.
2. Copia del certificado de título profesional.

Sustitución del Profesional Responsable.
En caso de que, al adjudicarse la obra, el profesional designado no pueda participar y deba ser reemplazado, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas exigencias señaladas. La sustitución deberá ser solicitada por escrito a la Unidad Técnica y autorizada previamente.

Exigencias Adicionales.
El cumplimiento del equipo profesional propuesto será supervisado por la Inspección Técnica de la obra y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato, en conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Contratistas.

d) **Formulario Anexo N°5:** Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por **proyectos similares aquellos relacionados con la construcción, renovación o mejoramiento de obras de edificación, considerando para todos los anteriores la ejecución como mínimo 100m².**

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada:

a) Recepciones (provisorias sin observaciones o definitivas).
b) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra ejecutado o recepcionado, todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.

No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, permisos de edificación, cartas u otros documentos.

e) **Formulario Anexo N°6- A o N°6-B;** Declaración Programa de Integridad y ética empresarial

De acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.886, el oferente deberá completar el Anexo N°6, indicando si cuenta o no con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal que desempeña funciones en su organización. En caso de declarar que cuenta con dichos programas, se deberá individualizar el nombre del programa y su fecha de emisión, además de adjuntar los medios de verificación que acrediten que estos son conocidos por el personal.
La omisión, presentación incompleta o la falta de respaldo documental de los programas de integridad y ética empresarial, en caso de haber sido declarados, será motivo de evaluación negativa por parte de la Comisión Evaluadora, conforme a los parámetros establecidos en las presentes bases administrativas.
En caso que el oferente sea una persona natural pero que supone que el suministro y la presentación de servicios requerirá que el oferente tenga personal con el que asume la licitación, por lo tanto, se encuentra en las mismas condiciones que una persona jurídica, deberá presentar Anexo N°6-A.
Solo en el caso que el oferente sea una persona natural sin personal a cargo, la evaluación del criterio de integridad y compliance no puede basarse en la existencia de un programa formal de integridad, ya que no aplica a su estructura organizacional. En su lugar, se permite que el oferente acredite su conocimiento y compromiso con la integridad y la ética a través de certificados que demuestren la participación del profesional en cursos o talleres de ética, transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo según lo establecidos en la Ley N°19.886., a través del formulario Anexo Nº6-B.
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.

El cumplimiento de este requisito es fundamental para asegurar la transparencia y el apego a principios éticos en la ejecución del proyecto, permitiendo garantizar la calidad y la probidad en la contratación y desarrollo del diseño licitado.

En caso que la empresa adjudicada no presente la declaración Anexo N°6-A o Nº6-B, Programa de Integridad y ética empresarial se dará un plazo de 20 días corridos, previo al contrato, plazo en el cual el oferente deberá realizar programa(s) de integridad y ética empresarial el (los) que deberá(n) ser dados a conocer por el personal que desempeña funciones en su organización, para lo cual deberá entregar respaldo del o los programa(s) de integridad y ética empresarial, además del respaldo respectivo referente a la toma de conocimiento del personal en caso de no cumplir con lo anterior se deberá readjudicar al oferente que quedo en segundo lugar.

16.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

a) **Formulario Anexo N° 7 - Condiciones de Empleo y Remuneración**, Que el proponente se obliga a mantener hacia los trabajadores destinados a la obra durante la vigencia del contrato.

b) **Formulario Anexo N° 8 - Sustentabilidad e inclusión**, La empresa debe seleccionar alguno de los sellos de sustentabilidad o inclusión con los que cuenta. Debe adjuntar documento que acredita los sellos.

- Sello Empresa Mujer.
- Sello Chile Inclusivo.
- Empresa B.
- Sello Estrella Azul.
- Certificación Huella Chile.
- Certificación sello 40 horas.

c) **Formulario Anexo N° 9 - Oferta Económica**, debidamente rellenado y suscrito. El valor total de la oferta debe incluir valor con IVA, gastos generales y utilidades, según el formato adjunto, además este valor debe coincidir con el del Formulario Anexo N° 10.

d) **Formulario Anexo N° 10 - Presupuesto**, debidamente rellenado y suscrito. Los valores incorporados en dicho formato deben considerar la cantidad de cada ítem, unidades, precios unitarios, IVA, gastos generales, utilidades, en pesos chilenos, según lo establecido en el mismo formato. En el caso que durante las etapas de apertura o evaluación de la propuesta se detecten errores en el formato y que su corrección no altere la igualdad de las condiciones de los oferentes, la comisión respectiva podrá solicitar al oferente que corrija dicho formato. **Los precios unitarios y totales de cada ítem deberán estar redondeados a número entero.**

Por último, se deja establecido que el valor neto del presupuesto deberá ser coincidente con lo ofertado en el portal.

17.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el **valor neto ofertado**, en pesos chilenos. Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s 16.1, 16.2 y 16.3,** conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda.

17.1.- Las Ofertas Podrán ser Rechazadas.

a). Las que no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°16.1, 16.2 y 16.3.** de las presentes bases administrativas, presenten: a) errores de forma,b) omisión o c)errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°17.2** de las presentes bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

17.2.- Procedimiento de Apertura.

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta, dando cumplimiento a lo establecido en las presentes bases y parrafo 4, artículos 48, 49, 50 y 51 del Decreto 661 de Reglamento de Compras Públicas

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°16.1**. de las presentes bases.

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°16.2.** de las presentes bases.

En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°16.3** de las presentes bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación.
Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se le asignará puntaje a la oferta, según lo establecido en el **punto N°19.1.** de las presentes bases administrativas.
El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta. Por lo anterior, la comision de apertura y/o evaluación podrá declarar la oferta **INADMISIBLE.**

18.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

18.1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras

18.2.- Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.

d). La unidad técnica tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta o en el caso que el archivo se encuentre dañado y no sea posible acceder a él, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo final, al menos de **2 días corridos**, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Unidad técnica Municipal, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

e). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

18.3.- De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta, que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

18.4.- Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación.

18.5. Comisión de Apertura y Evaluación

Comisión evaluadora

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los

términos señalados en el artículo 54 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución; las personas contratadas a honorarios que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o ejecución contractual tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art. 78 del reglamento de compras).
Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

18.6.- Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:
Tener contactos con los oferentes.
Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.
Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

18.7. Procedimiento de evaluación de las ofertas

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.

Proponer la adjudicación.
Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos debidamente fundados, no se pudiere realizar la apertura electrónica, de las ofertas, oportunamente ingresadas, la Comisión Evaluadora como entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización. De la misma forma y por motivos fundados establecidos en resolución/decreto la comisión podrá modificar la fecha de adjudicación del proceso, siempre que esta se efectúe antes de la fecha determinada en la ficha electrónica del portal

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

18.8. La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

19.- PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	Evaluación Técnica – Administrativa (20%)	a) Experiencia del oferente	90
		b) Programa de integridad y compliance	5
		c) Sustentabilidad e inclusión	5
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100
Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
2° Etapa	Evaluación Económica (80%)	d) Plazo	20
		e) Condiciones de empleo y remuneración	10
		f) Precio	70
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

19.1.- Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (20% Factor Principal)

Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior a 10 puntos en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas.

La declaración de inadmisibilidad de una oferta en cualquiera de las 2 etapas o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.
Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) Experiencia del Oferente (Formulario Anexo N°5)

Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por **proyectos similares aquellos relacionados con la construcción, renovación o mejoramiento de obras de edificación, considerando para todos los anteriores la ejecución como mínimo 100m².**

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada:

1) Recepciones (provisorias sin observaciones o definitivas).
2) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra ejecutado o recepcionado, haciendo mención a los m2 de edificación, todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.

No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, permisos de edificación, cartas u otros documentos.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 9 proyectos	90	Para validar la experiencia declarada: 1) recepciones provisorias sin observaciones. 2) Recepciones definitivas. 3) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra ejecutado o recepcionado, haciendo mención a los m2 de edificación, todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.
	Entre 7 y 8 proyectos	70	
	Entre 5 y 6 proyectos	60	
	Entre 3 y 4 proyectos	40	
	Entre 1 y 2 proyectos	20	
	0 proyectos	0	

b) Programas de integridad y compliance (Formulario Anexo N°6-A o 6-B)

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°6-A o N°6-B.
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°6-A

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	Adjunta declaración jurada, programa y forma de conocimiento a sus trabajadores	5	Información contenida en el anexo N°6-A
	Adjunta información incompleta	2	
	No acredita	0	

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°6-B

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	Adjunta certificados que demuestran su participación en cursos o talleres de ética, transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo.	5	Información contenida en el anexo N°6-B
	Sólo adjunta declaración jurada	2	
	No acredita	0	

c) Sustentabilidad e inclusión (Formulario Anexo N°8)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN	Presenta 2 o más sellos	5	Información contenida en el anexo N°8
	Presenta 1 sello	2	
	No presenta sellos	0	

19.1.1 Puntaje de la evaluación 1° Etapa, técnica - administrativa: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 20%

Donde:
a: Experiencia del Oferente
b: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.
c: Sustentabilidad e inclusión

19.2.- Evaluación 2° Etapa – Oferta Económica (80% Factor Principal)

Los factores y sub factores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

d) Plazo

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PLAZO	X= (Plazo Mínimo Ofertado/Plazo Oferta Evaluada) x 15	Información contenida en el anexo N°9

e) Condiciones de empleo y remuneración (Formulario Anexo N°7)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	Oferta 3 condiciones	5	Información contenida en el anexo N°7
	Oferta 2 condiciones	3	
	Oferta 1 condición	2	
	No oferta	0	

f) Precio

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PRECIO	X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 80	Información contenida en el anexo N°9

19.2.1 Puntaje de la evaluación 2° Etapa, Oferta Económica: 80%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos d), e) y f) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (d + e + f) * 80%
Donde:
d: Puntaje plazo
e: Puntaje condiciones de empleo y remuneración
f: Puntaje Precio

19.3. PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN

19.3.1. REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en letra d) del punto N°18.2. de las presentes bases administrativas.
Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 56 del D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.
Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.
Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se realizará un descuento equivalente al 10% en su puntaje obtenido, o bien la comisión podrá declarar **INADMISIBLE** su oferta.

19.3.2. PUNTAJE FINAL

PUNTAJE FINAL EVALUACION = [(puntaje pto. 19.1.1 + puntaje pto. 19.2.1) - puntaje pto. 19.3.1]

20.-RESERVA DE DERECHOS

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.

b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

- En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;
- En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los **puntos N°s 16.1, 16.2 o 16.3.**, de estas bases administrativas.

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.

e). Poder readjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el **punto N° 3.5** de las bases administrativas.

21.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

1.- La adjudicación se realizará a más tardar el día establecido en el portal de www.mercadopublico.cl fecha que podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl.
Además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.

b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si

correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.

c) La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.

2.- Una vez que se conozca la resolución del Alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.

3.- La propuesta se entenderá adjudicada cuando el Alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.

3.- Si el oferente adjudicado, por cualquier causa, se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin nueva licitación, a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

4.- La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Cronograma de Licitación, publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

5.- La Comisión de Evaluación entregará al Alcalde la propuesta de adjudicación que deberá presentar ante el Concejo Municipal para su aprobación de adjudicación y aprobación de Contratación, como lo establece la ley según, a saber:

- Ley 18.695 y modificación LEY 21.634

- Ley 18.695: j) Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8º bis y 8º ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a **500 unidades tributarias mensuales,** y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Agréguese en inciso final: En el caso de las contrataciones reguladas por la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cuando el Alcalde o Alcaldesa requiera del acuerdo de Concejo Municipal, según lo dispuesto en ese artículo, las y los concejales deberán ceñirse al principio de **estricta sujeción a las bases**, dispuesto en el artículo de dicha ley.

6.- La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl.

7.- Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

21.1.- RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA ADJUDICACIÓN.

Los oferentes no adjudicados podrán a través del portal www.mercadopublico.cl formular consultas al respecto del proceso de adjudicación.Se dará respuesta por la misma vía.

22.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE.

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

-. En Primera instancia, se adjudicará la licitación al que presente la oferta más económica.

-. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en la Oferta Técnica - Administrativa.

-. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la mejor oferta del plazo para ejecución.

-. En Cuarta instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la mejor oferta en relación a la Experiencia del oferente.

-. En Quinta instancia, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.

-. Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores y que aún persista el empate, será la Unidad Técnica quien defina un nuevo criterio de evaluación, acorde con los antecedentes solicitados originalmente, pudiendo incluso preferir a aquel oferente que primero haya ingresado su oferta en el portal, de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

23.- FORMA DE PAGO.

El pago que irrogue el contrato materia de la presente propuesta y acorde a lo adjudicado por la Municipalidad, se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases Administrativas.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en las presentes bases administrativas.

23.1.- ESTADOS DE PAGO.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. **Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.**

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.

b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura solo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.
c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.
i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.
j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.
m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.
f) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
e) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.
f) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
g) Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.
h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.
En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

24.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES Y OTROS.

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el Adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el Adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el Adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

24.1.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES Y OTROS.

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

25.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto según lo indicado en el **punto N° 31** de las presentes bases administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.

h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc.) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.
m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

26.- DE LOS PERMISOS

Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado. En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo al proyecto aprobado materia de la presente licitación y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera.

26.1.- PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:
1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

27.- PLAZOS.

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

28.- MULTAS.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.
Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.
En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las

Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado.

28.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO.

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **2 UTM,** la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.
Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un **5,0%** del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos **quince (15)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

28.2.- INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS.

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta. El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra.

28.3.- PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

28.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

28.5.- POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

28.6.- REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

-Nota en el Libro de Obras

-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a **diez (10)** días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación. En caso que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al **cinco por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

29.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

29.1.- RECEPCIÓN PROVISORIA

29.1.1.- Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda.
2) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
3) Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

29.1.2.- Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1) Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
2) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

29.1.3.- Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

29.1.4.- Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

29.1.5.- En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

29.1.6.- En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.

5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.
8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

29.1.7.- El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O.

29.1.8.- Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva y/o correo electrónico), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.
Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

29.1.9.- En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

29.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

29.2.1.- Transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

29.2.2.- Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

30. -AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS .

No se considera aumento de obras, se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación.

31.-PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

El Contratista deberá contar con el siguiente profesional:

Profesional a cargo de la supervisión de las obras, el cual deberá ser Ingeniero (Civil, Constructor, en Obras Civiles), Constructor Civil, Arquitecto, o Técnico en Construcción, el cual será el Responsable Técnico de la obra, además deberá tener una presencia parcial mínima de al menos de 2 días a la semana en obra, la I.T.O. podrá autorizar a un Jefe de Terreno calificado para que cumpla esta función, lo anterior no exime al profesional de tener presencia en terreno cuando la I.T.O. así lo solicite , lo cual deberá quedar registrado en el libro de obras.

El no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las bases administrativas.
El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

32.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

El Adjudicatario será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el Adjudicatario no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas de las bases administrativas.

33.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor estipuladas en las presente Bases.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las presentes Bases de la licitación o en el futuro contrato.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información.
El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato por imputable al Proveedor, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

34.-RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

35.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.

g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

36.-FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

37.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
b) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
c) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

La Inspección Técnica de la Obra (**ITO**) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad.
El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

Al fin cumplir con lo establecido en la Ley de Compras 18.886 – 21.634 y su Reglamento D. N°661, la Inspección Técnica está obligada a informar e ingresar todos los documentos necesarios del proceso de ejecución y pago, ante el portal www.mercadopublico.cl como Administrador y Supervisor del Contrato, debiendo ser habilitado en el portal para cumplir con esa función.

37.1.-SUPERVISION DEL CONTRATO.

A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones;

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción.
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista.
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros.
e) Aplicar multas.
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde).
i) Aprobar los estados de pagos.
j) Visar las facturas.
k) Coordinar con el Oferente todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
l) Exigir al proveedor la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto.
m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

38.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° _____
LA LIGUA,

MAT.: Modifica Bases Administrativas de la Licitación Pública ID N° 2784-16-LP26, denominada "Construcción de Pavimentación Diversos Pasajes, Comuna de La Ligua".

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

2° La Resolución N°36/2024 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención del trámite de toma de razón.

3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4° La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

5° La Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

6° El Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

7° El Decreto Alcaldicio N°3418, de fecha 17.04.2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.

8° El Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31.01.2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

9° El Decreto Alcaldicio que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA", ID N° 2784-16-LP26.**

10° La ficha electrónica de la Licitación Pública ID N° 2784-16-LP26, publicada en el portal www.mercadopublico.cl

11° El cronograma actualizado de la licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

12° Los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua convocó a Licitación Pública para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA"**, ID N° **2784-16-LP26**, aprobando las correspondientes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regulan dicho procedimiento concursal.

2. Que, las Bases Administrativas establecen un presupuesto total oficial disponible ascendente a **$173.583.161.-**, impuesto incluido, distribuido en aporte SUBDERE por **$114.592.951.-** y aporte Municipal por **$58.990.210.-**, conforme se indica en el punto 8 de las referidas bases.

3. Que, el proyecto licitado comprende dos iniciativas, correspondientes a **"Construcción de Pavimentación Pasaje 8 Sur Interior, Comuna de La Ligua"** y **"Construcción de Pavimentación Pasaje Nueva 2 Sur, Comuna de La Ligua"**, debiendo la oferta considerar ambas iniciativas, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas.

4. Que, el punto 8.2 de las Bases Administrativas dispone que las ofertas no podrán superar el presupuesto total oficial disponible ni el presupuesto asignado a cada proyecto individual, regla que se mantiene plenamente vigente por encontrarse asociada a la disponibilidad presupuestaria del proceso licitatorio.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, el mismo punto 8.2 contempla una regla que impide presentar ofertas inferiores al **80% del total oficial disponible**, equivalente a **$138.866.529.-**, impuesto incluido, estableciendo la inadmisibilidad automática de aquellas ofertas que se encuentren por debajo de dicho monto.

6. Que, asimismo, el punto 8.3 de las Bases Administrativas regula las ofertas riesgosas o temerarias, incorporando como criterio específico, para el caso de oferta única, la presentación de una oferta inferior al **80% del presupuesto total oficial disponible**.

7. Que, conforme al artículo 61 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, las ofertas riesgosas o temerarias deben ser analizadas en función de su viabilidad, pudiendo la Entidad requerir al proveedor antecedentes que

justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro utilizado para definir su oferta.

8. Que, el referido artículo 61 establece que, para declarar la inadmisibilidad de una oferta riesgosa o temeraria, la Entidad deberá previamente analizar su viabilidad, solicitando al proveedor, a través del Sistema de Información, antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o parámetros de la oferta, incluyendo factores tales como ahorros, innovaciones técnicas en productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

9. Que, en consecuencia, resulta procedente eliminar de las Bases Administrativas la regla de inadmisibilidad automática asociada al umbral del 80% del presupuesto total oficial disponible, manteniendo vigente el tratamiento de ofertas riesgosas o temerarias conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente.

10. Que, dicha eliminación no implica dejar sin control las ofertas anormalmente bajas, riesgosas o temerarias, toda vez que la Comisión Evaluadora conserva la facultad de analizar fundadamente su viabilidad, solicitar antecedentes justificativos al oferente y proponer su inadmisibilidad cuando la justificación resulte insuficiente, incompleta, técnicamente inadecuada o comprometa el cumplimiento del contrato.

11. Que, la presente modificación se ajusta a los principios de libre concurrencia, competencia, igualdad de trato, no discriminación arbitraria, transparencia, probidad y valor por dinero, evitando establecer una barrera automática que pueda excluir ofertas sin un análisis previo de viabilidad económica y técnica.

12. Que, en este sentido, la eliminación del umbral mínimo del 80% permite resguardar una mayor concurrencia de oferentes, sin afectar la potestad de la Entidad Licitante para controlar ofertas que puedan resultar inviables, riesgosas o temerarias, siempre mediante un procedimiento fundado, objetivo y verificable.

13. Que, atendida la modificación de las Bases Administrativas y con el objeto de otorgar a los interesados un plazo prudente para tomar conocimiento de la enmienda y adecuar sus ofertas, corresponde modificar el cronograma de la licitación, estableciendo como nueva fecha de cierre de recepción de ofertas el día **25 de mayo de 2026**, conforme a la ficha electrónica del proceso publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

14. Que, asimismo, corresponde dejar constancia de la actualización de la fecha de apertura electrónica y de adjudicación, conforme al cronograma actualizado del proceso licitatorio publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

15. Que, toda modificación a las Bases Administrativas debe ser formalizada mediante el correspondiente acto administrativo, sometido a la misma tramitación del acto aprobatorio de las bases, e incorporado oportunamente al proceso licitatorio para conocimiento de todos los interesados.

16. Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo modificatorio, incorporarlo al expediente licitatorio y disponer su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

17. Que, en uso de las facultades que me confiere la ley;

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE** el punto **8.2** de las Bases Administrativas de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA"**, ID N° **2784-16-LP26**, en el sentido de **eliminar íntegramente** el siguiente texto:

   "NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL TOTAL OFICIAL DISPONIBLE indicado precedentemente lo que equivale a $138.866.529.- (Ciento Treinta y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Veintinueve pesos) Impuesto incluido.

   El oferente que presente una oferta inferior a esta será declarado INADMISIBLE.

   Debiendo Considerar el detalle de los montos SUBDERE y MUNICIPAL."

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que se mantienen plenamente vigentes las reglas del punto **8.2** de las Bases Administrativas relativas a que las ofertas no podrán superar el presupuesto total oficial disponible ni el presupuesto asignado a cada proyecto individual, debiendo el oferente considerar ambas iniciativas y el detalle de financiamiento correspondiente.

3. **MODIFÍCASE** el punto **8.3** de las Bases Administrativas, denominado **"El monto de las ofertas de los proponentes, riesgosa o temeraria"**, en el sentido de **eliminar únicamente** el siguiente criterio específico:

   "A. En caso de oferta única.

   PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO TOTAL indicado en el punto 8.2 de las presentes Bases."

4. **ESTABLÉCESE** que el análisis de ofertas riesgosas o temerarias se efectuará conforme al artículo 61 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y a las reglas contenidas en las Bases Administrativas, debiendo la

Comisión Evaluadora, cuando corresponda, requerir al oferente antecedentes que justifiquen detalladamente sus precios, costos, rendimientos, condiciones técnicas, económicas u otros factores que permitan acreditar la viabilidad de la oferta.

5. **DÉJASE EXPRESA CONSTANCIA** que la eliminación del umbral del 80% no limita ni restringe la facultad de la Municipalidad para analizar, observar o declarar inadmisible una oferta que resulte riesgosa o temeraria, siempre que dicha determinación se funde en antecedentes objetivos, en el procedimiento establecido en la normativa vigente y en el mérito de los antecedentes acompañados por el oferente.

6. **MODIFÍCASE** el cronograma de la Licitación Pública ID N° **2784-16-LP26**, estableciéndose como nueva fecha de cierre de recepción de ofertas el día **25 de mayo de 2026**, conforme a la ficha electrónica del proceso publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

7. **DÉJASE CONSTANCIA** que la fecha del acto de apertura electrónica corresponderá al día **25 de mayo de 2026**, y que la fecha de adjudicación corresponderá al día **30 de julio de 2026**, conforme al cronograma actualizado de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl.

8. **DISPÓNGASE** que la presente modificación forma parte integrante de las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID N° **2784-16-LP26**, para todos los efectos legales, administrativos y contractuales que correspondan.

9. **DÉJASE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado expresamente por el presente Decreto Alcaldicio, mantienen plena vigencia las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, formularios y demás antecedentes aprobados para la presente licitación.

10. **DISPÓNGASE** la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, debiendo incorporarse como antecedente integrante del proceso licitatorio, para conocimiento de todos los interesados.

11. **PUBLÍQUESE** el presente decreto, una vez totalmente tramitado, en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

Maria Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla (1)

FVL /EOO/epo

RECIBIDO 12 MAY 2026 CONTROL A.M. P.M.

RECIBIDO 11:40 14 MAY 2026 ALCALDIA A.M PM

RECIBIDO 16:34 14 MAY 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M P.M

EXAMINADO 13 MAY 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° _____
LA LIGUA,

MAT.: Modifica Bases Administrativas de la Licitación Pública ID N° 2784-16-LP26, denominada "Construcción de Pavimentación Diversos Pasajes, Comuna de La Ligua".

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

2° La Resolución N°36/2024 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención del trámite de toma de razón.

3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4° La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

5° La Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

6° El Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

7° El Decreto Alcaldicio N°3418, de fecha 17.04.2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.

8° El Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31.01.2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

9° El Decreto Alcaldicio que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA", ID N° 2784-16-LP26.**

10° La ficha electrónica de la Licitación Pública ID N° 2784-16-LP26, publicada en el portal www.mercadopublico.cl

11° El cronograma actualizado de la licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

12° Los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua convocó a Licitación Pública para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA"**, ID N° **2784-16-LP26**, aprobando las correspondientes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regulan dicho procedimiento concursal.

2. Que, las Bases Administrativas establecen un presupuesto total oficial disponible ascendente a **$173.583.161.-**, impuesto incluido, distribuido en aporte SUBDERE por **$114.592.951.-** y aporte Municipal por **$58.990.210.-**, conforme se indica en el punto 8 de las referidas bases.

3. Que, el proyecto licitado comprende dos iniciativas, correspondientes a **"Construcción de Pavimentación Pasaje 8 Sur Interior, Comuna de La Ligua"** y **"Construcción de Pavimentación Pasaje Nueva 2 Sur, Comuna de La Ligua"**, debiendo la oferta considerar ambas iniciativas, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas.

4. Que, el punto 8.2 de las Bases Administrativas dispone que las ofertas no podrán superar el presupuesto total oficial disponible ni el presupuesto asignado a cada proyecto individual, regla que se mantiene plenamente vigente por encontrarse asociada a la disponibilidad presupuestaria del proceso licitatorio.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, el mismo punto 8.2 contempla una regla que impide presentar ofertas inferiores al **80% del total oficial disponible**, equivalente a **$138.866.529.-**, impuesto incluido, estableciendo la inadmisibilidad automática de aquellas ofertas que se encuentren por debajo de dicho monto.

6. Que, asimismo, el punto 8.3 de las Bases Administrativas regula las ofertas riesgosas o temerarias, incorporando como criterio específico, para el caso de oferta única, la presentación de una oferta inferior al **80% del presupuesto total oficial disponible**.

7. Que, conforme al artículo 61 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, las ofertas riesgosas o temerarias deben ser analizadas en función de su viabilidad, pudiendo la Entidad requerir al proveedor antecedentes que

justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro utilizado para definir su oferta.

8. Que, el referido artículo 61 establece que, para declarar la inadmisibilidad de una oferta riesgosa o temeraria, la Entidad deberá previamente analizar su viabilidad, solicitando al proveedor, a través del Sistema de Información, antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o parámetros de la oferta, incluyendo factores tales como ahorros, innovaciones técnicas en productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

9. Que, en consecuencia, resulta procedente eliminar de las Bases Administrativas la regla de inadmisibilidad automática asociada al umbral del 80% del presupuesto total oficial disponible, manteniendo vigente el tratamiento de ofertas riesgosas o temerarias conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente.

10. Que, dicha eliminación no implica dejar sin control las ofertas anormalmente bajas, riesgosas o temerarias, toda vez que la Comisión Evaluadora conserva la facultad de analizar fundadamente su viabilidad, solicitar antecedentes justificativos al oferente y proponer su inadmisibilidad cuando la justificación resulte insuficiente, incompleta, técnicamente inadecuada o comprometa el cumplimiento del contrato.

11. Que, la presente modificación se ajusta a los principios de libre concurrencia, competencia, igualdad de trato, no discriminación arbitraria, transparencia, probidad y valor por dinero, evitando establecer una barrera automática que pueda excluir ofertas sin un análisis previo de viabilidad económica y técnica.

12. Que, en este sentido, la eliminación del umbral mínimo del 80% permite resguardar una mayor concurrencia de oferentes, sin afectar la potestad de la Entidad Licitante para controlar ofertas que puedan resultar inviables, riesgosas o temerarias, siempre mediante un procedimiento fundado, objetivo y verificable.

13. Que, atendida la modificación de las Bases Administrativas y con el objeto de otorgar a los interesados un plazo prudente para tomar conocimiento de la enmienda y adecuar sus ofertas, corresponde modificar el cronograma de la licitación, estableciendo como nueva fecha de cierre de recepción de ofertas el día **25 de mayo de 2026**, conforme a la ficha electrónica del proceso publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

14. Que, asimismo, corresponde dejar constancia de la actualización de la fecha de apertura electrónica y de adjudicación, conforme al cronograma actualizado del proceso licitatorio publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

15. Que, toda modificación a las Bases Administrativas debe ser formalizada mediante el correspondiente acto administrativo, sometido a la misma tramitación del acto aprobatorio de las bases, e incorporado oportunamente al proceso licitatorio para conocimiento de todos los interesados.

16. Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo modificatorio, incorporarlo al expediente licitatorio y disponer su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

17. Que, en uso de las facultades que me confiere la ley;

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE** el punto **8.2** de las Bases Administrativas de la Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA"**, ID N° **2784-16-LP26**, en el sentido de **eliminar íntegramente** el siguiente texto:

   "NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL TOTAL OFICIAL DISPONIBLE indicado precedentemente lo que equivale a $138.866.529.- (Ciento Treinta y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Veintinueve pesos) Impuesto incluido.

   El oferente que presente una oferta inferior a esta será declarado INADMISIBLE.

   Debiendo Considerar el detalle de los montos SUBDERE y MUNICIPAL."

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que se mantienen plenamente vigentes las reglas del punto **8.2** de las Bases Administrativas relativas a que las ofertas no podrán superar el presupuesto total oficial disponible ni el presupuesto asignado a cada proyecto individual, debiendo el oferente considerar ambas iniciativas y el detalle de financiamiento correspondiente.

3. **MODIFÍCASE** el punto **8.3** de las Bases Administrativas, denominado **"El monto de las ofertas de los proponentes, riesgosa o temeraria"**, en el sentido de **eliminar únicamente** el siguiente criterio específico:

   "A. En caso de oferta única.

   PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO TOTAL indicado en el punto 8.2 de las presentes Bases."

4. **ESTABLÉCESE** que el análisis de ofertas riesgosas o temerarias se efectuará conforme al artículo 61 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y a las reglas contenidas en las Bases Administrativas, debiendo la

Comisión Evaluadora, cuando corresponda, requerir al oferente antecedentes que justifiquen detalladamente sus precios, costos, rendimientos, condiciones técnicas, económicas u otros factores que permitan acreditar la viabilidad de la oferta.

5. **DÉJASE EXPRESA CONSTANCIA** que la eliminación del umbral del 80% no limita ni restringe la facultad de la Municipalidad para analizar, observar o declarar inadmisible una oferta que resulte riesgosa o temeraria, siempre que dicha determinación se funde en antecedentes objetivos, en el procedimiento establecido en la normativa vigente y en el mérito de los antecedentes acompañados por el oferente.

6. **MODIFÍCASE** el cronograma de la Licitación Pública ID N° **2784-16-LP26**, estableciéndose como nueva fecha de cierre de recepción de ofertas el día **25 de mayo de 2026**, conforme a la ficha electrónica del proceso publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

7. **DÉJASE CONSTANCIA** que la fecha del acto de apertura electrónica corresponderá al día **25 de mayo de 2026**, y que la fecha de adjudicación corresponderá al día **30 de julio de 2026**, conforme al cronograma actualizado de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl.

8. **DISPÓNGASE** que la presente modificación forma parte integrante de las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID N° **2784-16-LP26**, para todos los efectos legales, administrativos y contractuales que correspondan.

9. **DÉJASE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado expresamente por el presente Decreto Alcaldicio, mantienen plena vigencia las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, formularios y demás antecedentes aprobados para la presente licitación.

10. **DISPÓNGASE** la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, debiendo incorporarse como antecedente integrante del proceso licitatorio, para conocimiento de todos los interesados.

11. **PUBLÍQUESE** el presente decreto, una vez totalmente tramitado, en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla (1)

FVL /EOO/edo

EXAMINADO
13 MAY 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Gobierno de Chile

DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTO Y DISTRIBUYE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL-FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19 COMUNA DE LA LIGUA (E18292/2022)
RESOLUCION EXENTO Nº: 7787/2022
Santiago, 18/08/2022

VISTOS:
La Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N° 203, de fecha 4 de febrero de 2022, y el Decreto N° 393, de 10 de marzo de 2022, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.395, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto Supremo N°72, del 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones Nº 7 de 2019 y N°16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:
1. Que, mediante Decreto N° 203, de fecha 4 de febrero de 2022, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incorporando el Programa 50, denominado Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, Subtítulo 33, Ítem 03, SubA C, el cual considera la Asignación 010 SubA C, que denomina Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal FET- Covid-19, regulado por la glosa 02, que señala: "Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión destinados a enfrentar situaciones de la pandemia por COVID - 19 postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica, orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezca al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto Nº 946, de 1993, del Ministerio del Interior. Se podrá financiar además, proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes Nº 15.020 y Nº 16.640 sobre Reforma Agraria, y Nº 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto N°58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Excepcionalmente se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena Nº 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública; otorgados en concesión por un mínimo de cinco años. Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley Nº 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes Nº 15.020 y Nº 16.640, sobre Reforma Agraria, y Nº 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva. Los proyectos de costo total inferior a $ 75.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263 de 1975. La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución".

2. Que, el Alcalde de la Municipalidad de La Ligua, a través del Oficio N°206 de fecha 30 de marzo de 2022, anexo a esta Resolución, ha comunicado a esta Subsecretaría sobre la postulación de la iniciativa que ahí se indica, solicitando recursos para su financiamiento, siendo por tanto, necesario dictar la presente Resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su transferencia.

RESUELVO:
ARTÍCULO 1º.- Dispone transferencia de recursos con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, FET-Covid-19, para el financiamiento del proyecto que se detalla en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados al mismo:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Presupuesto	Monto ($)
1-C-2022-582 [FET]	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN PASAJE 8 SUR INTERIOR, COMUNA DE LA LIGUA	LA LIGUA	2022	40.431.849

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

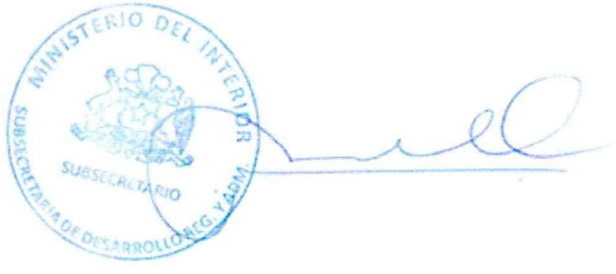
1. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá fiscalizar la ejecución del proyecto individualizado en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

2. Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución de la forma que señala el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos que se disponen por la presente Resolución, serán imputados con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 50, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010, SubA C, denominado Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal FET- Covid-19, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para el año 2022.

ARTÍCULO 4°. - La Municipalidad de La Ligua, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIGUA



MIGUEL ERNESTO CRISPI SERRANO
Subsecretario
Gabinete

MCS/ / BND/ FDFT/ FPR/ PHG/ SIM/ JHN/ mclp

DISTRIBUCION:
CONSUELO LIZANA - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
GONZALO ANDRES DE LA FUENTE - Encargado (S) - Unidad Regional Valparaíso
Jefe de Departamento (S) - Departamento de Finanzas
Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal
KARIN ANDREA NAZAL - Encargado Unidad - Unidad Control Presupuestario
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
PAMELA REUSS - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
SEBASTIAN ITURRA - Encargado (S) - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Gobierno de Chile

DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTO Y DISTRIBUYE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL-FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19 COMUNA DE LA LIGUA (E18285/2022)
RESOLUCION EXENTO Nº: 7693/2022
Santiago, 16/08/2022

VISTOS:
La Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N° 203, de fecha 4 de febrero de 2022, y el Decreto N° 393, de 10 de marzo de 2022, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.395, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto Supremo N°72, del 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones Nº 7 de 2019 y N°16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:
1. Que, mediante Decreto N° 203, de fecha 4 de febrero de 2022, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incorporando el Programa 50, denominado Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, Subtítulo 33, Ítem 03, SubA C, el cual considera la Asignación 010 SubA C, que denomina Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal FET- Covid-19, regulado por la glosa 02, que señala: "Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión destinados a enfrentar situaciones de la pandemia por COVID - 19 postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica, orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezca al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto Nº 946, de 1993, del Ministerio del Interior. Se podrá financiar además, proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes Nº 15.020 y Nº 16.640 sobre Reforma Agraria, y Nº 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto N°58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Excepcionalmente se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena Nº 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública; otorgados en concesión por un mínimo de cinco años. Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley Nº 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes Nº 15.020 y Nº 16.640, sobre Reforma Agraria, y Nº 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva. Los proyectos de costo total inferior a $ 75.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263 de 1975. La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución".

2. Que, el Alcalde de la Municipalidad de La Ligua, a través del Oficio N°207 de fecha 30 de marzo de 2022, anexo a esta Resolución, ha comunicado a esta Subsecretaría sobre la postulación de la iniciativa que ahí se indica, solicitando recursos para su financiamiento, siendo por tanto, necesario dictar la presente Resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su transferencia.

RESUELVO:
ARTÍCULO 1º.- Dispone transferencia de recursos con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, FET-Covid-19, para el financiamiento del proyecto que se detalla en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados al mismo:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Presupuesto	Monto ($)
1-C-2022-318 [FET]	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN PASAJE NUEVA 2 SUR, COMUNA DE LA LIGUA	LA LIGUA	2022	74.161.102

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

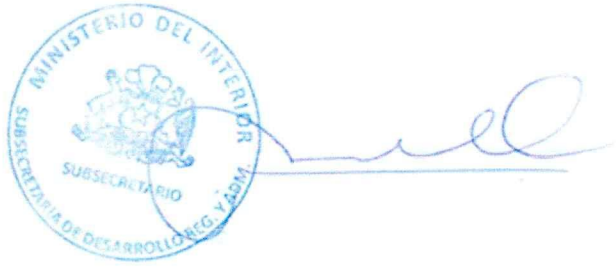
1. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá fiscalizar la ejecución del proyecto individualizado en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

2. Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución de la forma que señala el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos que se disponen por la presente Resolución, serán imputados con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 50, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010, SubA C, denominado Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal FET- Covid-19, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para el año 2022.

ARTÍCULO 4°. - La Municipalidad de La Ligua, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIGUA



MIGUEL ERNESTO CRISPI SERRANO
Subsecretario
Gabinete

MCS/ / BND/ FDFT/ FPR/ PHG/ SIM/ JHN/ mclp

DISTRIBUCION:
CONSUELO LIZANA - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
GONZALO ANDRES DE LA FUENTE - Encargado (S) - Unidad Regional Valparaíso
Jefe de Departamento (S) - Departamento de Finanzas
Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal
KARIN ANDREA NAZAL - Encargado Unidad - Unidad Control Presupuestario
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
PAMELA REUSS - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
SEBASTIAN ITURRA - Encargado (S) - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDÍCIO N° 772
LA LIGUA, 02 ABR 2026

MAT.: DESIGNA INTEGRANTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN de PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA."

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;

2°La Resolución N°36/2024 y N°8/2025, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.;

3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela;

4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas";
Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.

5. Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 3117 de abril de 2025, que designa subrogancia Sr. Alcalde.

6. Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D.N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.
2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. 661 Reglamento art. 13° Registro del Personal que participa en un proceso de Compra y Ejecución Contractual. Para efectos del artículo 12° bis de la Ley de Compras, las entidades compradoras deberán registrar en el formulario habilitado en el Sistema de Información una nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 772 /

La nómina a que se refiere este inciso contendrá a las siguientes personas debidamente individualizadas:

1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio.
2. Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
4. Visador jurídico: Persona que visa los aspectos jurídicos del acto administrativo
5. Administrador de Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato
6. Firmante: La Jefatura que firma el acto administrativo o su equivalente, que autoriza la compra o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además, deberán actualizar la declaración de patrimonio e intereses, en el mes de septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.

La información referida a la nómina no será de acceso público, sin perjuicio de que pude ser requerida de conformidad a la Ley N°20.285, Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.

La Dirección de Compras habilitará el acceso inmediato y sin más trámite a esta información por parte de la Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público.

3. Que, según lo establece el Artículo 35 nonies de la Ley 21.634.-Toda persona contratada a honorarios que participe de alguna de las funciones del proceso de compra, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **DECRETESE y AUTORICESE,** la nómina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual del Proyecto "CONSTRUCCIÓN de PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA.", con sus respectivas funciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 772 /

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE
2. Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
2. Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Ernesto Olivares Olivares	Supervisor Mercado Público
3.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Felipe Vergara Lucero	Director SECPLA
3.1. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Jaime Ramos Arancibia	Profesional SECPLA
3.2. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Kathia Vega Villarroel	Profesional SECPLA
4.Visador Jurídico	María Paz Márquez Asencio	Abogada SECPLA
5.Administrador/gestor de Contrato	Mario Zamora Valdebenito	ITO DOM
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en su función durante el proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión; además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2° **DEJESE SIN EFECTO** el Decreto Alcaldicio N°581 de fecha, 05.03.26., por modificar Integrantes de la Comisión y Designación de Gestor de Contrato.

3° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE **ALCALDE**

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. I.T.O. DOM
4. Ley del Lobby

FVL /MMJ /mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
31 MAR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA